

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6428 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 29 DE SETIEMBRE DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6452 DEL JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	3
2. <u>JURAMENTACIONES</u> . Autoridades de centros e institutos de investigación, representante Comisión de Régimen Académico y dirección DIEDIN	3
3. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-26-2020. Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020	5
4. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	26
5. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	38
6. <u>MINUTO DE SILENCIO</u> . Por el fallecimiento del Dr. Jorge Gutiérrez Gutiérrez	40
7. <u>ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL</u> . Dictamen CAUCO-17-2020. Modificación al artículo 29 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i>	42
8. <u>ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL</u> . Dictamen CAUCO-16-2020. <i>Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica</i> (Resolución EGH-53 del VII Congreso Universitario).....	51
9. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Proyectos Ley CU-31-2020. Criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa. Se suspende la presentación.....	59

Acta de la sesión N.º 6428, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintinueve de setiembre de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de realizar una reestructuración de los créditos de las personas afiliadas, haciendo uso del aporte obrero y analizar las mejores condiciones en crédito (**Dictamen CAUCO-17-2020**).
4. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** *Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones* (EGH-53). VII Congreso Universitario (*Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*) (**Dictamen CAUCO-16-2020**).
5. **Propuesta de Dirección:** Criterio de varios proyectos de ley
 - 1) Proyecto *Ley para declarar a Turrubares como cantón ecológico*. Expediente N.º 21.416.
 - 2) Proyecto de ley *Código de Ejecución Penal*. Expediente N.º 21.800.
 - 3) Proyecto *Ley de contingencia fiscal progresiva y solidaria ante la emergencia nacional del COVID-19*. Expediente N.º 21.883.
 - 4) Proyecto *Ley de bono solidario para mujeres jefas de hogar por las repercusiones de la epidemia COVID-19, mediante redirección de recursos financieros provenientes de la Ley N.º 10, Ley de licores y sus reformas y la Ley N.º 5792, reformada por la Ley N.º 9036*. Expediente N.º 21.900.
 - 5) Proyecto *Reforma al artículo 47 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, del 30 de abril de 1998, Ley para garantizar la participación ciudadana en los procedimientos de bioseguridad*. Expediente N.º 21.975 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2020**).
6. **Propuesta de Miembro:** Solicitud de la Administración para suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del II y III ciclo lectivos 2020, cuando estos no se cancelen dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario (**Propuesta de Miembros CU-31-2020**).
7. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de revisión del Sr. Álvaro Murillo Chacón (**Dictamen CAJ-11-2020**).
8. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 (**Dictamen CAF-26-2020**).
9. Juramentación de autoridades.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para proceder inmediatamente con la juramentación de autoridades universitaria y después conocer el Presupuesto extraordinario N.º 4.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita una modificación en el orden del día para que el punto 9 de la agenda –que son las juramentaciones– sea el primero y que el punto 8 –el Presupuesto extraordinario– pase a punto 2. Informa que el señor rector aún no se ha unido a la sesión virtual.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder inmediatamente con la juramentación de autoridades universitaria y después conocer el Presupuesto extraordinario N.º 4.

*****A las ocho horas y treinta y tres minutos, se unen a la sala virtual Dr. Francisco Siles Canales, Dr. Bértold Salas Murillo, Dra. Mercedes Montero Vega, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Dr. Álvaro Burgos Mata y Dr. Guillermo Rosabal Coto. *****

ARTÍCULO 2

La señora directora, procede a la juramentación del Francisco Siles Canales, subdirector del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOBU); Bértold Salas Murillo, subdirector del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte); Mercedes Montero Vega, directora del Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA); Montserrat Sagot Rodríguez, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); Álvaro Burgos Mata, representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Sociales, y Guillermo Rosabal Coto, director de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (DIEDIN).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que el señor rector ya se incorporó. Seguidamente, les da la bienvenida a las personas visitantes. Informa que posee varias cartas del Dr. Adrián Pinto Tomas, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación, sobre varios nombramientos.

En una se ratifica la designación del Dr. Francisco Siles Canales, como subdirector del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOBU) por el periodo comprendido entre el 1.º de julio de 2020 y el 30 de julio de 2022. Luego, en otra carta del Dr. Adrián Pinto Tomás, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación, se señala lo siguiente: *Se ratifica la designación del Dr. Bértold Salas Murillo como subdirector del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte), periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2020 al 22 de octubre de 2022.*

Igualmente, en otra carta, se comunica la designación de la Dra. Mercedes Montero Vega como directora del Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA), por

el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2020 y el 10 de agosto de 2024. En la siguiente carta, el Dr. Adrián Pinto Tomás comunica la designación de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez como directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), por el periodo comprendido entre el 12 de setiembre de 2020 y el 11 de setiembre de 2024.

Además, informa que mediante acuerdo del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, fue nombrado el Dr. Álvaro Burgos Mata como representante ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Ciencias Sociales, por un periodo de cuatro años, que va del 24 de setiembre de 2020 al 28 de setiembre de 2024.

Agrega que en otro acuerdo del Consejo Universitario se señala que, de conformidad con el artículo 7 del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación*, se nombró al Dr. Guillermo Rosabal Coto, por un periodo de dos años, como director de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (*DIEDIN*), y esto comprende del 1.º de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2022.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

PROF. CAT. MADELINE HOWARD: —*¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

DR. FRANCISCO SILES CANALES: —*Sí, juro.*

DR. BÉRTOLD SALAS MURILLO: —*Sí, juro*

DRA. MERCEDES MONTERO VEGA: —*Sí, juro*

DRA. MOTSERRAT SAGOT RODRÍGUEZ: —*Sí, juro*

DR. ÁLVARO BURGOS MATA: —*Sí, juro*

DR. GUILLERMO ROSABAL COTO: —*Sí, juro*

PROF. CAT. MADELINE HOWARD: —*Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Los felicita.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD les desea el mayor de los éxitos en estas nuevas funciones, y les agradece que hayan asumido estos puestos en momentos tan cruciales para la Institución, el país y el mundo.

DR. FRANCISCO SILES CANALES: —*Muchas gracias*

DR. BÉRTOLD SALAS MURILLO: —Muchas gracias, buen día.

DRA. MERCEDES MONTERO VEGA: —Gracias.

DRA. MOTSERRAT SAGOT RODRÍGUEZ: —Buenos días, muchas gracias.

DR. ÁLVARO BURGOS MATA: —Muchas gracias.

DR. GUILLERMO ROSABAL COTO: —Gracias, buen día.

****A las ocho horas y treinta y nueve minutos, salen de la sala virtual Dr. Francisco Siles Canales, Dr. Bértold Salas Murillo, Dra. Mercedes Montero Vega, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Dr. Álvaro Burgos Mata y Dr. Guillermo Rosabal Coto. ****

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-26-2020, sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, quien procederá a presentar el Presupuesto Extraordinario N.º 4.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el presupuesto, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 y la adenda al Plan Anual Operativo 2020 (OPLAU-573-2020, del 22 de setiembre de 2020).
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2020, mediante el oficio R-5284-2020, del 22 de setiembre de 2020.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-74-2020, del 23 de setiembre de 2020).

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

- **Reglamento a la Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de este reglamento, *el presupuesto extraordinario contendrá los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico de que se trate, así como los egresos que se financiarán durante el ejercicio con dichos ingresos.*

- **Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE**

La norma 4.3.9 define el Presupuesto Extraordinario como *el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.*

En cuanto a las fechas para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, la norma 4.2.11 estipula: *el presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en la siguientes fechas:*

a) El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia.

En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse previo a que inicien sus operaciones.

b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. En casos excepcionales la gerencia de área de fiscalización superior respectiva, podrá autorizar el recibo de documentos presupuestarios fuera de ese periodo.

- **Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica**

Asimismo, de manera complementaria, estas normas definen el presupuesto extraordinario como *el mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes.*

Además, la norma G-4.13 señala que las *Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.*

II. JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 se formula con el fin de incorporar ingresos pendientes del periodo para complementar el Presupuesto Ordinario Ajustado, el cual fue conocido y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6345, artículo único, del 28 de enero del 2020, y reajustado mediante el oficio OPLAU-54-2020, por solicitud de la Contraloría General de la República (CGR).

La Oficina de Planificación Universitaria reitera que, por un error involuntario se subió al Sistema de Información del Plan Presupuesto (SIPP) de la CGR un documento presupuestario, sin datos, denominado Presupuesto extraordinario N.º 2-2020, razón por la cual se solicitó a ese ente contralor eliminar este documento. Al suprimir este presupuesto, también se eliminó el consecutivo (Presupuesto Extraordinario N.º 2), de manera que el segundo Presupuesto extraordinario, que sí incluía datos, se llamó Presupuesto Extraordinario N.º 3 y este presupuesto, que es el tercero, se denomina Presupuesto Extraordinario N.º 4.

Con base en lo anterior y de acuerdo con los parámetros establecidos en el SIPP, se presenta este documento de presupuesto extraordinario como el Presupuesto Extraordinario 4-2020 (Ref. DFOE-SOC-0545).

Seguidamente se describen, de forma general, los antecedentes más importantes, los cuales se deben conocer previo a la justificación de los ingresos y egresos de este presupuesto extraordinario:

A) Ajustes presupuestarios a raíz del “archivo sin trámite” del presupuesto institucional 2020.

El 27 de septiembre del 2019, mediante el oficio R-6515-2019, la Universidad de Costa Rica presentó ante la Contraloría General de la República (CGR) el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario para el año 2020, por un monto de ₡360 383 000 000,00, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6318, artículo 1.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República, informó a la Universidad de Costa Rica que dispuso archivar sin trámite el presupuesto inicial de esta Universidad para el año 2020, por no cumplir con el requisito de presentar la certificación de cumplimiento de la regla fiscal, la cual debía ser emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 9635, de *Fortalecimiento de la Finanzas Públicas* (oficio N.º 20237, del 19 de diciembre de 2019 [DFOE-SOC-1367]).

En atención a lo indicado por la Contraloría General de la República (CGR), la Administración Universitaria procedió a realizar los ajustes correspondientes, en los ingresos y egresos del presupuesto final del 2019, específicamente en aquellos que, por su naturaleza, solo tuvieron eficacia para ese año.

Esa labor la realizaron, en conjunto, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera. Estas oficinas determinaron el monto máximo posible por presupuestar, según las condiciones anteriores, controlando, al respecto, sobregiros a nivel de subpartida y, por ende, de partida, así como por programa. Este nuevo documento

presupuestario por un monto de ₡291 333 446 794,99 fue conocido y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6345, del 28 de enero de 2020, y elevado al ente contralor mediante el oficio R-521-2020.

Posteriormente, el 10 de febrero de 2020, mediante correo electrónico la máster Adriana Mora Cordero, fiscalizadora de la CGR, solicita atender, entre otros aspectos, lo siguiente respecto al Presupuesto Ordinario Ajustado 2020:

1. *Esa Universidad incorporó la suma total de ₡260 272,5 millones por concepto de transferencia corriente FEES (FEES institucional y Fondos del Sistema), es decir ₡1 130,6 millones de más, con respecto al máximo posible de presupuestar de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto Nacional y la distribución del FEES comunicada por CONARE en el oficio N.º OPES-OF-139-2019 del 6 de diciembre de 2019. (...)*
2. *En el presupuesto ajustado se incorporó la suma de ₡4 982,0 millones por concepto de transferencia de capital del Gobierno Central (Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales-LANAMME), es decir ₡47,0 millones de más, con respecto al máximo posible de presupuestar de acuerdo con lo consignado en la Ley de Presupuesto Nacional.*

Este nuevo ajuste se realizó, con el oficio OPLAU-54-2020, y significó para la Universidad un nuevo presupuesto, por la suma de ₡290 155 851 448,83.

De acuerdo con lo antes descrito, los ajustes implicaron un presupuesto inicial para el año 2020 significativamente inferior al aprobado por el Consejo Universitario el 29 de setiembre de 2019, razón por la cual se complementan esas necesidades mediante presupuestos extraordinarios.

B) Elaboración del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020.

El Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020 se tramitó para completar, en las unidades ejecutoras, el presupuesto estipulado originalmente en las partidas operativas e incorporar algunos ingresos de vigencias anteriores, tales como superávits.

Debido a la necesidad de atender las actividades sustantivas de la Institución, especialmente los compromisos originados en el año 2019, así como cubrir complementos presupuestarios de algunas partidas sensibles, las cuales requerían de atención inmediata para evitar reclamos de orden administrativo y cumplir con el fin institucional, la Universidad tomó la decisión de presupuestar, únicamente, partidas de operación de fondos corrientes del periodo y otros recursos de vigencias anteriores; como ya se indicó, en especial las relacionadas con compromisos de pago generados en el año 2019, de manera que no se contempló en el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020 ningún complemento en materia salarial, ni los ajustes respectivos al presupuesto del vínculo externo.

Con el oficio DFOE-SOC-0446, la Contraloría General de la República aprobó el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020 por un monto de ₡48 789 130 998,00. Este monto era neto, sin embargo, es importante aclarar que contenía adicionalmente, una sustitución de fuente de ingresos aprobada por ₡15 301 168 311,86 (originalmente se propuso por ₡15 555 466 898,60).

C) Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020.

En el Presupuesto Extraordinario N.º 3, se incluyeron ajustes en partidas de salarios, el vínculo externo y algunos recursos de vigencias anteriores por un monto total de ₡18 207 555 176,81. Con el oficio DFOE-SOC-0900 la Contraloría General de la República aprobó parcialmente el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2020 por ₡17 937 555 176,81, con algunas improbaciones en el Vínculo Externo.

III. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.º 4-2020 Y DE LA RESPECTIVA ADENDA AL PLAN ANUAL OPERATIVO 2020

Según indica la Oficina de Planificación Universitaria, mediante oficio OPLAU-573-2020, del 22 de setiembre de 2020, el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 es por un monto total de **₡2 213 896 698,57** (dos mil doscientos trece millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho con 57/100).

A continuación se incluye la justificación de los ingresos y egresos que conforman este presupuesto.

1. INGRESOS

Cuadro N.º 1
Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020
Desglose de los ingresos del periodo
(en colones)

Fuente de ingreso	Monto
Fondos corrientes	
Del periodo	
Subvención Estatal FEES-Fondos Corrientes-Transferencia Corriente	¢5 836 660 406,98
Transferencia de Capital del Gobierno Central	-¢3 828 155 435,17
Transferencia CONARE	¢29 250 000,00
Transferencias corrientes del Sector Privado	¢44 644 762,00
Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras no Bancarias	¢131 496 964,76
TOTAL	¢2 213 896 698,57

1.1	Subvención Estatal FEES – Fondos corrientes – Transferencia corriente	¢5 836 660 406,98
	Transferencia de capital del Gobierno Central (<u>Sustitución de fuente de ingreso</u>)	-¢3 828 155 435,17

Se incluye de transferencia corriente de FEES un monto total de ¢5 836 660 406,98. Estos recursos quedaron pendientes por presupuestar, debido al proceso de análisis requerido para decidir sobre el ajuste salarial y el reconocimiento de nuevas anualidades, ya fuera de conformidad con los establecido en la Convención Colectiva de Trabajo (CCT) vigente o con lo estipulado en la Ley N.º 9635.

Luego de los análisis realizados, la Administración decidió aplicar, de manera preventiva, los preceptos legales de esta Ley .

Seguidamente se presenta un resumen de la formulación presupuestaria del FEES (Transferencia Corrientes), durante el 2020, cuyo monto total fue de ¢259 141 887 993,00:

CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO ORDINARIO	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2020	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2020	PENDIENTE (*)
FEES-Transferencia Corriente	259 141 887 993,00	-9 285 032 589,56	3 448 372 183,08	5 836 660 406,98
FEES-Transferencia de Capital	-	20 695 723 778,71	111 713 221,29	-
Totales	259 141 887 993,00	11 410 691 189,15	3 560 085 404,37	5 836 660 406,98

(*) Monto que se propone tramitar mediante este Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020.

De acuerdo con los datos anteriores, en la línea de FEES-Transferencia Corriente, en el presupuesto Ordinario Ajustado se incluyó un total de ¢259 141 887 993,00; sin embargo, en el Presupuesto Extraordinario N.º 1, por la sustitución de ingresos, esa transferencia se redujo en ¢9 285 032 589,56. Adicionalmente en el Presupuesto Extraordinario N.º 3 se incorporaron ¢3 448 372 183,08, por lo que queda pendiente de incluir la suma de ¢5 836 660 406,48.

EL faltante de FEES-Transferencia Corriente, por presupuestar, en principio, desde el Presupuesto Ordinario Original, tenía como destino cubrir la diferencia salarial del crecimiento de los conceptos salariales según lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo; no obstante, debido a la decisión de reconocer estos conceptos conforme la Ley N.º 9635, el monto requerido es menor. Por esta razón; además, de la anualidad se atiende con estos recursos dos necesidades adicionales, surgidas a partir de la situación nacional y la emergencia COVID-19:

- a) Aporte de la Universidad para fortalecer los recursos asignados para becas y otras ayudas a estudiantes, según compromiso adquirido en la reunión extraordinaria del 22 de mayo de 2020 de la Comisión de Enlace del FEES.
- b) Sustitución de fuentes de ingresos (parcial), según lo acordado por la Comisión de Enlace, el 10 de julio del 2020 en el “Addendum al Acuerdo de Financiamiento para el año 2020”, mediante el cual se decide el no giro de la Transferencia de Capital a las Universidades.

1.1.1 FEES - Reconocimiento de la anualidad 2020, conforme a la Ley N.º 9635

Se destinan **¢1 438 504 971,91** para el pago de anualidad, esto por cuanto a la fecha no se ha realizado el pago correspondiente al año 2020 y no se incluyeron recursos para el pago de este concepto en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020 ni en los anteriores presupuestos extraordinarios.

Este monto que se incluye se calculó de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley N.º 9635: uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%) para clases no profesionales.

1.1.2 FEES - Aporte Covid-19 al Sistema de Becas

Se incorpora la suma de **¢570 000 000,00**, para brindar un apoyo económico de ¢15 000,00 mensuales a las personas estudiantes con beca socioeconómica 4 y 5, para el pago del servicio de internet, durante el II ciclo lectivo del año 2020 (a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre).

Estos recursos se incorporan de conformidad con lo establecido en: 1. la reunión extraordinaria de la Comisión de Enlace del FEES, del pasado 22 de mayo, en la cual se definió que la Universidad de Costa Rica debía aportar, de fondos internos, recursos para becas y ayudas a estudiantes y, 2. el oficio CNE-JD-CA-155-2020, del 21 de agosto del 2020, mediante el cual la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, comunicó a la Universidad de Costa Rica parte del acuerdo N.º 155-08-2020, adoptado en la sesión extraordinaria N.º 16-08-2020, del 21 de agosto 2020, en el cual se dispuso:

1. *Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas públicas N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 en los siguientes casos:*
 - a. (...)
 - b. *A la Universidad de Costa Rica (...)*
 - iii. *Tres mil millones de colones (¢3 000 000 000,00) para la asignación de recursos del Presupuesto vigente a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica como aporte a fondos internos de becas y otras ayudas a estudiantes como refuerzo presupuestario, en el marco de los efectos de la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 (...).*

1.1.3 FEES - Sustitución de fuente de ingreso

Se incluye la suma de **¢3 828 155 435,17** para sustituir fuente de ingresos, correspondientes a los compromisos del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos) y salarios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), esto en atención, al “desfinanciamiento” de la partida de ingresos por transferencia de capital, consecuencia del “Addendum al Acuerdo de Financiamiento para el año 2020” de la Comisión de Enlace, suscrito el 10 de julio del 2020, en el cual se acordó:

“B.- Las universidades públicas acuerdan reducir sus inversiones y gastos previstos para el presente ejercicio económico en la suma de cuarenta y ocho mil millones de colones (¢48 000 000 000,00); de los cuales treinta y cinco mil millones (¢35 000 000 000,00) corresponden al presupuesto de las universidades destinado para gastos de capital, monto este último (¢35 000 000 000,00) que el Ministerio de Hacienda acuerda trasladarlo y adicionarlo en el financiamiento del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 21-25). Esta posposición no afectará la base de cálculo del FEES para el ejercicio 2021.”

Al respecto, es importante aclarar que, en el presupuesto extraordinario N.º 1 se solicitó a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y a la Contraloría General de la República (CGR) la sustitución de fuentes de ingresos de los compromisos de Megaproyectos y de OEPI, para poder atender estas necesidades con Transferencia de Capital, de los ₡20 807 437 000,00 de FEES. Esto considerando que, por la finalidad, estos recursos son capitalizables. La solicitud fue aceptada por la STAP y por la CGR.

No obstante, la decisión de no girar la Transferencia de Capital de FEES a las Universidades provocó que la Institución, en el presente año, tenga un sobregiro del gasto por los ₡20 807 437 000,00, monto que deberá ser ajustado para que, en la medida de lo posible, se subejecute y en los casos en que es imprescindible la ejecución, se realice la sustitución de fuente de ingreso.

Es preciso aclarar que, la sustitución de fuente de ingresos requiere de recursos libres de asignación, como es el caso del FEES disponible a raíz del reconocimiento de las anualidades del 2020 conforme a la Ley N.º 9635; o en su defecto, se requiere realizar una revisión rigurosa de los gastos ejecutables en el periodo, para decidir posponerlos o subejecutarlos, con el fin de dar contenido presupuestario a los gastos imprescindibles.

De ese monto total, como sustitución de fuente de ingreso, se tramitan ₡3 828 155 435,17, según el siguiente detalle:

Rebajo: (Transferencia de capital de FEES -₡3 828 155 435,17)

Sustitución de fuente de ingresos - Rebaja Transferencia de Capital de FEES Ext 4-2020		
Cuenta de ingreso	Descripción	Monto
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de Capital del Gobierno Central (FEES)	(1 376 442 707,57) *
Unidad	Partida	Monto
06050400 OEPI	0010101 Salario base	(232 661 724,33)
06050400 OEPI	0010101 Derechos adquiridos	(5 013 719,67)
06050400 OEPI	0020100 Tiempo extraordinario	(800 000,00)
06050400 OEPI	0020200 Recargo de funciones	(12 416 781,08)
06050400 OEPI	0030101 Escalafón	(101 946 564,94)
06050400 OEPI	0030102 Anualidad	(293 307 778,48)
06050400 OEPI	0030300 Décimo tercer mes	(49 677 446,95)
06050400 OEPI	0039901 Reconocimiento por régimen académico	(14 274 394,67)
06050400 OEPI	0039902 Asignación profesional	(43 915 915,95)
06050400 OEPI	0040100 Contribución patronal CCSS	(54 101 952,54)
06050400 OEPI	0040500 Contribución patronal BP	(2 926 361,49)
06050400 OEPI	0050100 Contribución patronal pensiones CCSS	(16 157 696,61)
06050400 OEPI	0050200 Aporte patronal pensiones comp.	(8 782 897,98)
06050400 OEPI	0050300 Aporte patronal FCL	(17 565 795,89)
06050400 OEPI	0050501 Cuota patronal Mag Nac	(11 388 066,42)
06050400 OEPI	0050502 Cuota patronal JAP	(14 982 433,35)
06050400 OEPI	0999901 Otras remuneraciones	(5 988 543,04)
06050400 OEPI	1040300 Servicios de ingeniería y arquitectura	(25 000 000,00)
08030000 Megaproyectos	1030600 Comisiones y gastos financieros	(336 627 560,44)
08030000 Megaproyectos	3020700 Intereses sobre préstamos del sector privado	(57 623 519,12)
08030000 Megaproyectos	8020700 Amortización sobre préstamos del sector privado	(71 283 554,62)
Cuenta de ingreso	Descripción	Monto
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de Capital del Gobierno Central (FEES)	(2 451 712 727,60) **
Unidad	Partida	Monto
08030000 Megaproyectos	3020700 Intereses sobre préstamos del sector privado	(2 112 650 606,70)
08030000 Megaproyectos	5029900 Otras construcciones, adiciones y mejoras	(89 062 120,90)
08030000 Megaproyectos	8020700 Amortización sobre préstamos del sector privado	(250 000 000,00)
Total rebajar		(3 828 155 435,17)

Notas:

* Recursos incluidos en el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020 como una sustitución de fuente de ingresos a la formulación realizada en el Presupuesto Ordinario Ajustado 2020.

** Recursos de Megaproyectos incorporados por primera vez en el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2020 para ajustar el monto total requerido, según el presupuesto ordinario original archivado por la CGR.

Aumento: (Transferencia corriente de FEES ₡3 828 155 435,17)

Sustitución de fuente de ingresos - Aumenta Transferencia Corriente de FEES - Ext 4-2020		
Cuenta de ingreso	Descripción	Monto
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de Capital del Gobierno Central (FEES)	1 376 442 707,57
Unidad	Partida	Monto
06050400 OEPI	0010101 Salario base	232 661 724,33
06050400 OEPI	0010101 Derechos adquiridos	5 013 719,67
06050400 OEPI	0020100 Tiempo extraordinario	800 000,00
06050400 OEPI	0020200 Recargo de funciones	12 416 781,08
06050400 OEPI	0030101 Escalafón	101 946 564,94
06050400 OEPI	0030102 Anualidad	293 307 778,48
06050400 OEPI	0030300 Décimo tercer mes	49 677 446,95
06050400 OEPI	0039901 Reconocimiento por régimen académico	14 274 394,67
06050400 OEPI	0039902 Asignación profesional	43 915 915,95
06050400 OEPI	0040100 Contribución patronal CCSS	54 101 952,54
06050400 OEPI	0040500 Contribución patronal BP	2 926 361,49
06050400 OEPI	0050100 Contribución patronal pensiones CCSS	16 157 696,61
06050400 OEPI	0050200 Aporte patronal pensiones comp.	8 782 897,98
06050400 OEPI	0050300 Aporte patronal FCL	17 565 795,89
06050400 OEPI	0050501 Cuota patronal Mag Nac	11 388 066,42
06050400 OEPI	0050502 Cuota patronal JAP	14 982 433,35
06050400 OEPI	0999901 Otras remuneraciones	5 988 543,04
06050400 OEPI	1040300 Servicios de ingeniería y arquitectura	25 000 000,00
08030000 Megaproyectos	1030600 Comisiones y gastos financieros	336 627 560,44
08030000 Megaproyectos	3020700 Intereses sobre préstamos del sector privado	57 623 519,12
08030000 Megaproyectos	8020700 Amortización sobre préstamos del sector privado	71 283 554,62
Cuenta de ingreso	Descripción	Monto
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de Capital del Gobierno Central (FEES)	2 451 712 727,60
Unidad	Partida	Monto
08030000 Megaproyectos	3020700 Intereses sobre préstamos del sector privado	2 112 650 606,70
08030000 Megaproyectos	5029900 Otras construcciones, adiciones y mejoras	89 062 120,90
08030000 Megaproyectos	8020700 Amortización sobre préstamos del sector privado	250 000 000,00
Total aumentar		3 828 155 435,17

1.2 Transferencia CONARE ₡29 250 000,00

Mediante el oficio OF-ADI-98-2020, del 26 de agosto 2020, se comunicó que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) aprobó en la sesión N.º 17-2020, el Plan de trabajo de los Órganos de Coordinación Regional Interuniversitaria (OCIR) 2020. El monto destinado a la Universidad de Costa Rica para atender estos proyectos es de ₡29 250 000,00.

**1.3 Transferencias corrientes del sector privado
(Fundación Omar Dengo) ₡44 644 762,00**

La Fundación Omar Dengo (FOD), de conformidad con el Convenio R-CONV-029, se compromete a depositar a la Universidad de Costa Rica un monto mensual de ₡4 464 476,20, a partir del 4 marzo de 2020 y hasta el 3 de marzo de 2021, para el pago de la sustitución de la Dra. Leda Muñoz García, docente de la Escuela de Nutrición, quién se encuentra ejerciendo el cargo de Directora Ejecutiva de la FOD.

Por lo tanto, en este Presupuesto extraordinario se incluye la suma de ₡44 644 762,00 para cubrir los diez meses correspondientes al año 2020.

1.4	Transferencias corrientes de instituciones públicas financieras no bancarias	¢131 496 964,76
	(Instituto Nacional de Seguros)	

El monto asciende a la suma de ¢131 496 964,76 y corresponde a la indemnización gestionada por el Instituto Nacional de Seguros, producto de los daños ocasionados por el sismo del 25 de junio de 2019 en los edificios de Biología, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Odontología y en el de Aulas y Laboratorios.

2. EGRESOS

A continuación, se justifican los egresos por programa, los cuales son por un monto de total de **¢2 213 896 698,57**.

En este apartado no se justifica el egreso de ¢3 828 155 435,17, debido a que ya fue aprobado en otros documentos presupuestarios y únicamente se sustituye lo correspondiente a la fuente de ingreso.

En el cuadro N.º 2 se desglosan los egresos por programa.

Cuadro N.º 2
Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020
Egreso por programa
(en colones)

Programa	Monto
Docencia	711 220 305,22
Investigación	214 657 247,36
Acción Social	59 285 317,60
Vida Estudiantil	618 656 886,23
Administración	215 319 318,41
Dirección Superior	229 480 294,29
Desarrollo Regional	165 277 329,46
TOTAL	2 213 896 698,57

2.1	Docencia	¢711 220 305,22
------------	-----------------	------------------------

El monto total se asigna a la partida 0 Remuneraciones, según el siguiente detalle:

- **¢666 575 543,22** provenientes de la *Subvención Estatal FEES - Fondos Corrientes -Transferencia Corriente* se destinan para el pago de anualidad correspondiente al año 2020. Los recursos que se incluyen se calculan según los porcentaje establecidos en la Ley N.º 9635 (1,94% para clases profesionales y 2,54% para clases no profesionales) y tomando como referencia el salario base correspondiente el mes de enero 2019.

Se aclara que, no se incorpora en este documento presupuestario ninguna variable de incremento, ni estimación relativa al ajuste de salarios por costo de vida o aumentos de otra naturaleza, respecto al 2019.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ resalta que esta justificación de la asignación al pago de la unidad es idéntica para todos los programas por los cuales hace referencia a la anualidad.

Continúa con la lectura.

Esta justificación aplica para todos los programas.

- **¢44 644 762,00** corresponden a la *Transferencia Corriente del Sector Privado*, este presupuesto será utilizado para la sustitución, de marzo a diciembre de 2020, de la Dra. Leda Muñoz García, ($\frac{3}{4}$ docente), quién se encuentra ejerciendo el cargo de Directora Ejecutiva de la Fundación Omar Dengo. Esto de conformidad con el Convenio R-CONV-029.

2.2 Investigación ¢214 657 247,36

Los ¢214 657 247,36 provenientes de la *Subvención Estatal FEES - Fondos Corrientes -Transferencia Corriente* se destinan para el pago de anualidad correspondiente al año 2020, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Programa de Docencia.

2.3 Acción Social ¢59 285 317,60

El monto total incluido en este programa es de ¢59 285 317,60 y el desglose es el siguiente:

- **¢30 035 317,60** corresponden a la *Subvención Estatal FEES - Fondos Corrientes -Transferencia Corriente*, y se asignan a la partida 0 Remuneraciones para el pago de anualidad del 2020, según las condiciones ya indicadas en el Programa de Docencia.
- **¢29 250 000,00** que provienen de la *Transferencia de CONARE*, se asignan a la partida 1 Servicios, para atender las siguientes iniciativas:

PACÍFICO			CHOROTEGA		
CÓDIGO	PARTIDA	MONTO	CÓDIGO	PARTIDA	MONTO
		15 000 000,00			7 250 000,00
1040400	Servicios en ciencias económicas y sociales	10 000 000,00	1050200	Viáticos dentro del país	1 250 000,00
1049900	Otros servicios de gestión y apoyo	5 000 000,00	1070100	Actividades de capacitación	6 000 000,00
BRUNCA			CARIBE		
CÓDIGO	PARTIDA	MONTO	CÓDIGO	PARTIDA	MONTO
		4 000 000,00			3 000 000,00
1049900	Otros servicios de gestión y apoyo	4 000 000,00	1040500	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	3 000 000,00

2.4 Vida Estudiantil ¢618 656 886,23

Se incluye un monto de ¢618 656 886,23, correspondiente a los ingresos de la *Subvención Estatal FEES - Fondos Corrientes -Transferencia Corriente* desglosados de la siguiente manera:

- **¢48 656 886,23** se asignan a la partida 0 Remuneraciones y se destinan para el pago de anualidad del año 2020, según las condiciones ya indicadas en el Programa de Docencia.
- **¢570.000.000,00** se destinan a la partida 6 *Transferencias Corrientes*, para apoyar económicamente con ¢15 000,00 mensuales a los estudiantes becarios 4 y 5, para el pago del servicio de internet, durante el periodo de agosto a diciembre del 2020. En el marco de los efectos de la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.

2.5 Administración ¢215 319 318,41

El monto total incluido en este programa es de ¢215 319 318,41, el desglose se incluye a continuación:

- **¢133 822 353,65** correspondientes de la *Subvención Estatal FEES - Fondos Corrientes -Transferencia Corriente*, se asignan a la partida 0 Remuneraciones para el pago de anualidad del año 2020, según las condiciones ya indicadas en el Programa de Docencia.
- **81.496.964,76** provienen de las *Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras no Bancarias* y serán destinados a la unidad 05020302 “*Sección de Construcciones y Mantenimiento*”, en el objeto de gasto 1080100 “*Mantenimiento de edificios y locales*”.

Este presupuesto es parte de los recursos por concepto de indemnización del Instituto Nacional de Seguros, producto de los daños ocasionados por el sismo del 25 de junio de 2019, en los edificios de Biología, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Odontología y el de Aulas y Laboratorios. El monto total de la indemnización es de ₡131 496 964,76 de manera que los ₡50 000 000,00 restantes se incluyen en el Programa de Dirección Superior, ya que la Rectoría, en el año 2019, colaboró con esa suma para financiar la reparación del edificio de Ciencias Sociales.

2.6	Dirección Superior	₡229 480 294,29
------------	---------------------------	------------------------

Este monto se distribuye de la siguiente manera:

- **₡179 480 294,29** que provienen de la *Subvención Estatal FEES - Fondos Corrientes -Transferencia Corriente*, se asignan a la partida 0 Remuneraciones para el pago de anualidad del año 2020, según las condiciones ya indicadas en el Programa de Docencia.
- **₡50 000 000,00** los cuales corresponden a las *Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras no Bancarias*, se asignan a la unidad 06080100 “Unidades de Apoyo Académico”, en el objeto de gasto 5019902 “Otros equipos”. Estos recursos corresponden al apoyo dado por la Rectoría en el 2019, para financiar la reparación en el edificio de Ciencias Sociales.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que el dólar ha estado aumentando en los últimos días; esta semana se cotizó a ₡606, por lo que es necesario reforzar esta partida para realizar los pagos finales de equipamiento.

Continúa con la lectura.

Como se mencionó anteriormente, el monto total de la indemnización proveniente del INS es por ₡131 496 964,76, y se distribuye entre los Programas de Administración y Dirección Superior.

2.7	Desarrollo Regional	₡165 277 329,46
------------	----------------------------	------------------------

El total de los recursos incluidos en este programa tienen su origen en la *Subvención Estatal FEES - Fondos Corrientes -Transferencia Corriente*, y se asignan a la partida 0 Remuneraciones para el pago de anualidad del año 2020, según las condiciones ya indicadas en el Programa de Docencia.

3. ADENDA AL PLAN ANUAL OPERATIVO 2020

Cuadro N.º 3
Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020
Cambios en las metas, de acuerdo con la adenda al Plan Anual Operativo 2020

PROGRAMA	DETALLE DE LAS METAS	MONTO
Docencia	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.1 - 1.1.2 - 1.2.1 - 1.2.2 - 1.2.3 - 1.3.1 - 1.3.2 - 1.3.3	711 220 305,22
	TOTAL DEL PROGRAMA	711 220 305,22
Investigación	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.2 - 1.1.3 - 1.1.4 - 1.1.5 - 1.1.6 - 1.1.7 - 1.2.1 - 1.2.2 - 1.3.1	214 657 247,36
	TOTAL DEL PROGRAMA	214 657 247,36
Acción Social	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.1 - 1.1.2 - 1.1.3 - 1.1.4 - 1.2.1 - 1.2.2 - 2.5.1	59 285 317,60
	TOTAL DEL PROGRAMA	59 285 317,60
Vida Estudiantil	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.2.3 - 1.2.4 - 1.2.5 - 1.2.6 - 1.2.7	618 656 886,23
	TOTAL DEL PROGRAMA	618 656 886,23
Administración	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.1 - 1.1.2 - 1.1.3 - 1.1.4 - 1.1.5 - 1.1.6 - 1.1.7	215 319 318,41
	TOTAL DEL PROGRAMA	215 319 318,41
Dirección Superior	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.1 - 1.2.1 - 1.3.1 - 1.3.2 - 1.3.3 - 1.3.4 - 1.3.5 - 1.3.6 - 1.3.7 - 1.3.8 - 1.3.9 - 1.3.10	229 480 294,29
	TOTAL DEL PROGRAMA	229 480 294,29
Desarrollo Regional	Represupuestación, refuerzo o fortalecimiento a metas vigentes	
	Metas 1.1.1 - 1.1.2 - 1.1.3 - 1.2.1 - 1.2.2 - 1.2.3 - 2.1.1 - 3.1.1 - 4.1.1 - 5.1.1 - 7.1.1	165 277 329,46
	TOTAL DEL PROGRAMA	165 277 329,46
TOTAL		2 213 896 698,57

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-179-2020, DEL 25 DE SETIEMBRE DE 2020)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó que la revisión se limitó a verificar que este Presupuesto Extraordinario cumpla con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Además, se refirió a la justificación, a la fuente y aplicación de los recursos, al igual que a hechos relevantes y consideraciones.

En cuanto al propósito del documento presupuestario, la OCU manifestó que se formula con el fin de incorporar ingresos del periodo para complementar el Presupuesto Ordinario Ajustado.

En lo referente a los ingresos y aplicación de este presupuesto, la OCU realizó una descripción de cada uno. Asimismo, incluyó el siguiente cuadro, en el cual se desglosa la aplicación de los recursos por programa y partida:

**Aplicación de los recursos
por programa y partida de gasto
(cifras en millones de colones)**

<i>Programa</i>	<i>Total</i>	<i>Remuneraciones</i>	<i>Servicios</i>	<i>Bienes Duraderos</i>	<i>Transferencias Corrientes</i>
Docencia	711,22	711,22			
Investigación	214,66	214,66			
Acción Social	59,29	30,04	29,25		
Vida Estudiantil	618,66	48,66			570,00
Administración	215,32	133,82			81,50
Dirección Superior	229,48	179,48		50,00	
Desarrollo Regional	165,28	165,28			
Totales	2 213,90	1 483,15	29,25	50,00	651,50

En el apartado hechos relevantes y consideraciones, se refirió a los temas: a) Subvención Estatal FEES y b) Reconocimiento de la Anualidad, de los cuales cabe retomar lo referente al primer punto:

a) Subvención Estatal FEES:

La Oficina de Planificación de la Educación Superior, comunica en el oficio OPES-OF-139-2019-ADI, del 6 de diciembre de 2019, que a la Universidad de Costa Rica, le corresponde por Transferencia del FEES un total de 279 949,32 millones, dividido en ¢259 141,89 millones como Transferencia Corriente y ¢20 807,44 millones como Transferencia de Capital.

Para cumplir con el monto de la transferencia de capital, en el Presupuesto Extraordinario 1-2020, la Contraloría General de la República (CGR) mediante oficio DFOE-SOC-446 aprobó un ajuste por ¢15 301,17 millones a los ingresos que fueron aprobados en el Presupuesto ajustado 2020, con el fin de reclasificar la fuente de financiamiento de Transferencia Corriente a Transferencia de Capital.

Con los montos incorporados por FEES en los presupuestos, Ajustado 2020 y Extraordinarios 1 y 3-2020, quedo un monto pendiente de presupuestar de ¢5 836,66 millones, de Transferencia Corriente (...)

(...) No obstante, considerando la emergencia sanitaria que vive el país, en el Addendum al Acuerdo de Financiamiento para el año 2020 de la Comisión de Enlace, suscrito el 10 de julio del 2020, se acordó que las Universidades Públicas reducirían sus inversiones y gastos previstos, por un monto de ¢48 000 millones de los cuales ¢35 000 millones corresponden al presupuesto destinado para gastos de capital, por lo cual la Universidad de Costa Rica no recibirá el monto definido como Transferencia de Capital que corresponde a ¢20 807,44 millones.

Según indica la OPLAU en las justificaciones de este documento, esta situación “provoca que la institución tenga un sobregiro del gasto por los ¢20 807 437 000,00 en el 2020, los cuales deberán ser ajustados para que, en la medida de lo posible se subejecuten y en los casos en que es imprescindible la ejecución, se realice sustitución de fuente de ingreso.

Dado lo anterior, la Administración está incluyendo en el presente Presupuesto Extraordinario, el monto de ¢5 836,66 millones pendiente de incluir de Transferencia Corriente, pero de estos, un monto de ¢3 828,16 millones, se destinará para sustituir la fuente de ingreso de algunos gastos (compromisos del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos) y salarios de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones) que ya habían sido aprobados en documentos presupuestarios anteriores con transferencia de capital, y ahora se sustituye la fuente de ingreso a transferencia corriente.

La OPLAU detalla en las justificaciones las unidades y cuentas de gasto, a las cuales se les sustituye la fuente de ingresos.

Cabe señalar que queda pendiente, tomar acciones para cubrir o no ejecutar los gastos, ya presupuestados en documentos anteriores, financiados con transferencia de capital, por un monto de ¢16 979,28 millones. Ya que como se mencionó los ingresos por transferencia de capital por ¢20 807,44 millones ya no se van a recibir, y en el presente presupuesto extraordinario se está realizando una sustitución de fuente de ingresos parcial por ¢3 828,16 millones.

También quedan pendientes las acciones que se realicen en los recursos de Fondos del Sistema, por ¢862,60 millones, según se detalla a continuación:

En el Addendum al Acuerdo de Financiamiento para el año 2020, como se mencionó, las Universidades Públicas acordaron reducir sus inversiones y gastos, según se indica a continuación:

“B.- Las universidades públicas acuerdan reducir sus inversiones y gastos previstos para el presente ejercicio económico en la suma de cuarenta y ocho mil millones de colones (¢48 000 000 000,00); de los cuales treinta y cinco mil millones (¢35 000 000 000,00) corresponden al presupuesto de las universidades destinado para gastos de capital, monto este último (¢35 000 000 000,00) que el Ministerio de Hacienda acuerda trasladarlo y adicionarlo en el financiamiento del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 21-25). Esta posposición no afectará la base de cálculo del FEES para el ejercicio 2021.”

Sobre los ¢13 000 millones restantes, de la información aportada por OPLAU, indicamos lo siguiente:

- ¢9 800 millones corresponde a los aportes de las Universidades Públicas y CONARE al presupuesto solidario para la atención de la emergencia COVID 19, según el acuerdo tomado en la reunión extraordinaria de la Comisión de Enlace del FEES, celebrada el 22 de mayo del 2020, de los cuales la Universidad de Costa Rica aportó ¢3 700 millones, que ya están incorporados en documentos presupuestarios aprobados por el Consejo Universitario.*
- ¢3 200 millones, según el oficio CNR-265-2020, corresponden al acuerdo tomado por CONARE en la sesión N.º 31-2020, celebrada el 31 de julio de 2020, de “Asumir el rebajo de la transferencia corriente del FEES por la suma de ¢3 200 millones (...) El rebajo del FEES-Transferencia Corriente que corresponde a cada institución, se realizará de los recursos del Fondo del Sistema que fueron asignados a cada una para este año, y con base en la revisión que las instituciones realicen a lo interno”.*

De este monto a la Universidad de Costa Rica le corresponde ¢862,60 millones. Las acciones relacionadas al respecto, no se incluyen en este documento presupuestario (...).

Finalmente, la OCU concluyó (...) pese a mantenerse en el presupuesto, no se pueden ejecutar las transferencias de capital inicialmente previstas por un monto de ¢16 979,28 millones, ni tampoco una parte del Fondo del Sistema inicialmente asignado a la Universidad por ¢862,60 millones. En su defecto, la Administración debe considerar los efectos que se encuentren directamente relacionados con las partidas presupuestarias que corresponda, considerando la normativa vigente.

Aparte de lo anterior, no determinamos situaciones que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria (...).

Adicionalmente, la OCU consultó a la Oficina de Administración Financiera (OAF) si sobre los montos contemplados en este presupuesto se han registrado ingresos o ejecutado gastos. En respuesta a este requerimiento, la OAF expuso: los recursos del periodo incluidos en el Presupuesto Extraordinario N.º 4 serán registrados contable y presupuestariamente en el momento del ingreso efectivo a las arcas universitarias.

Asimismo, se hace constar que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos incluidos en dicho presupuesto extraordinario (oficio OAF-2228-2020, del 28 de setiembre de 2020).

V. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió en sesión extraordinaria el 25 de setiembre del presente año, para analizar el caso en estudio. En esta oportunidad se contó con la participación de la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa, y del MBA Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de este Presupuesto Extraordinario.

En esa ocasión, reiteraron que se están presupuestando ¢2 213 896 698,57 de fondos corrientes, del periodo. Al respecto, detallaron el origen y el egreso de los recursos según programa.

En cuanto a los ¢1 438 504 971,91 destinados para el reconocimiento de la anualidad del año 2020, conforme a los porcentajes establecidos en la Ley N.º 9635, la CAFP consultó si existe riesgo de improbación por parte de la Contraloría General de la República, ya que hay una iniciativa de ley que pretende que no se reconozcan nuevas anualidades (Proyecto de ley N.º 21.917).

En respuesta a esta inquietud, la Licda. Calderón y el MBA Rivera exteriorizaron que este Proyecto de Ley lo que propone es que no se paguen nuevas anualidades en los años 2021 y 2022; además, tienen conocimiento que otras instituciones públicas, entre ellas universidades, ya han hecho efectivo el pago de anualidad 2020, por lo que consideran

que la posibilidad de improbación es reducida; no obstante, podría darse. En este último escenario, manifiestan que se debería de solicitar un permiso a la Contraloría General de la República para presentar un presupuesto extraordinario adicional, en el cual nuevamente se incluiría este monto; el destino de los recursos se analizaría en ese momento.

Con respecto a los ₡50 000 000,00 que son parte de la indemnización del INS y se asignan al Programa de Dirección Superior, en la unidad 06080100 “Unidades de Apoyo Académico”, en el objeto de gasto 5019902 “Otros equipos”, la CAFP consultó cuál es el destino específico de estos recursos. En atención a esta solicitud, la Oficina de Planificación Universitaria, señaló:

(...) los recursos presupuestados en Apoyo Académico a Unidades, en la partida de “Otros equipos”, se realiza como un refuerzo con el propósito de atender todos los montos adicionales que se han generado por el diferencial cambiario. Existe una cantidad de equipo especializado que las unidades cotizan en dólares, mientras que el presupuesto se mantiene en colones. Lo anterior debido a la reciente variación acelerada de esa moneda hacia el alza, aunado al tiempo que tardan los procesos de contratación, por lo que la Institución ha requerido realizar ajustes presupuestarios para lograr adquirir los equipos que han resultado más caros.

Comportamiento del Tipo de Cambio		
Fecha	T.Compra	T.Venta
1 Ene 2020	570,09	576,49
30 Jun 2020	577,51	583,49
30 Jul 2020	580,51	586,91
31 Ago 2020	590,21	598,00
26 Set 2020	598,65	604,47

Fuente. Sitio Web Banco Central de Costa Rica.

En ese sentido, a modo de ejemplo, se menciona la atención de necesidades para el Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales (CICIMA), posgrado de Odontología, Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) y demás solicitudes que se presenten debido a la variación del Tipo de Cambio (oficio OPLAU-632-2020, del 26 de setiembre de 2020).

Por otra parte, la CAFP conoció el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-179-2020), mediante el cual, como parte de su análisis, emitió observaciones sobre el tema *Subvención Estatal FEES* (el detalle consta en el apartado IV de este análisis). Por lo tanto, la CAFP, le solicitó a la OPLAU manifestar sus apreciaciones al respecto (correo electrónico del 25 de setiembre de 2020).

En respuesta a este requerimiento, la Oficina de Planificación Universitaria, envió el oficio OPLAU-632-2020, del 26 de setiembre de 2020, el cual indica, textualmente, lo siguiente:

(...) esta Oficina no encuentra elementos que requieran ser abordados para subsanar algún defecto técnico o informativo, en el Presupuesto Extraordinario 4-2020.

Solamente, se reitera lo dictaminado por la OCU en el punto a) de los “Hechos Relevantes y Consideraciones” en el sentido de que efectivamente, quedan pendientes, algunos asuntos de orden presupuestario que deben ajustarse mediante presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria con el fin de lograr el equilibrio a nivel de ingresos y egresos en este 2020, dado el no giro presupuestario de la Transferencia de Capital-FEES por parte del gobierno y otros aportes institucionales, como contribución a los múltiples efectos económicos y sociales causados por la Pandemia Covid-19.

Es preciso mencionar que, estos ajustes pendientes se están gestionando de manera coordinada entre la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria. Es importante resaltar que, en el caso del Presupuesto Extraordinario, deberá realizarse antes del 31 de octubre, de conformidad con la normativa disponible.

Es pertinente destacar que el Presupuesto Extraordinario en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen del Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-573-2020, del 22 de setiembre de 2020, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 y la adenda al Plan Anual Operativo 2020. Por su parte, la Rectoría elevó al Consejo Universitario ambos documentos (oficio R-5284-2020, del 22 de setiembre de 2020).
2. El Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 es por un monto de **¢2 213 896 698,57** (dos mil doscientos trece millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho con 57/100), y está conformado por los siguientes ingresos:

Fuente de ingreso	Monto
Fondos corrientes	
Del periodo	
Subvención Estatal FEES-Fondos Corrientes-Transferencia Corriente	¢5 836 660 406,98
Transferencia de Capital del Gobierno Central	-¢3 828 155 435,17
Transferencia CONARE	¢29 250 000,00
Transferencias corrientes del Sector Privado	¢44 644 762,00
Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras no Bancarias	¢131 496 964,76
TOTAL	¢2 213 896 698,57

3. En el presupuesto extraordinario N.º 1 se solicitó a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y a la Contraloría General de la República (CGR) la sustitución de fuentes de ingresos de los compromisos de Megaproyectos y de OEPI, para poder atender estas necesidades con Transferencia de Capital, de los ¢20 807 437 000,00 de FEES. Esto considerando que, por la finalidad, estos recursos son capitalizables. La solicitud fue aceptada por la STAP y por la CGR.

Sin embargo, a raíz de la decisión de no girar la Transferencia de Capital de FEES a las Universidades, se generó en la Institución un sobregiro de gasto para el presente año por los ¢20 807 437 000,00, monto que deberá ser ajustado para que, en la medida de lo posible, se subejecute y en los casos en que es imprescindible la ejecución, se realice la sustitución de fuente de ingreso.

De esta manera, en este Presupuesto extraordinario se propone la sustitución de fuente de ingreso de ¢3 828 155 435,17, la cual consiste en rebajar esta cifra de la *Transferencia de capital FEES* y aumentarla en la *Transferencia corriente de FEES*, con el propósito de atender los compromisos obligatorios referentes al Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos) y salarios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

4. El monto total del Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020, se distribuye según programa, de la siguiente manera:

Programa	Monto
Docencia	¢711 220 305,22
Investigación	¢214 657 247,36
Acción Social	¢59 285 317,60
Vida Estudiantil	¢618 656 886,23
Administración	¢215 319 318,41
Dirección Superior	¢229 480 294,29
Desarrollo Regional	¢165 277 329,46
TOTAL	¢2 213 896 698,57

5. La Comisión de Enlace del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), en la reunión extraordinaria del 22 de mayo de 2020, como parte de sus acuerdos estableció que, las universidades deberían hacer traslados de partidas presupuestarias internas, para reforzar sus fondos de becas y otras ayudas a estudiantes. Por otra parte, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, comunicó a la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio CNE-JD-CA-155-2020, del 21 de agosto del 2020, parte del acuerdo N.º 155-08-2020, adoptado en la sesión extraordinaria N.º 16-08-2020, del 21 de agosto 2020, en el cual se dispuso:

1. *Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas públicas N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 en los siguientes casos:*

a. (...)

b. *A la Universidad de Costa Rica (...)*

- iii. *Tres mil millones de colones (¢3 000 000 000,00) para la asignación de recursos del Presupuesto vigente a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica como aporte a fondos internos de becas y otras ayudas a estudiantes como refuerzo presupuestario, en el marco de los efectos de la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 (...).*

Por lo tanto, de conformidad con los acuerdos citados, en este documento presupuestario se asigna un monto ¢570 000 000,00 al Programa de Vida Estudiantil, para brindar un apoyo económico de ¢15 000,00 mensuales a las personas estudiantes con beca socioeconómica 4 y 5, para el pago del servicio de internet, durante el II ciclo lectivo del año 2020 (a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre).

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-179-2020, del 25 de setiembre de 2020, emitió su criterio sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020. Al respecto, expuso que su análisis consistió en verificar que este Presupuesto Extraordinario haya cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió al objetivo, a los ingresos y egresos que conforman este presupuesto y a los hechos relevantes y consideraciones generales.

Como parte de la conclusión de su informe manifestó: (...) *pese a mantenerse en el presupuesto, no se pueden ejecutar las transferencias de capital inicialmente previstas por un monto de ¢16 979,28 millones, ni tampoco una parte del Fondo del Sistema inicialmente asignado a la Universidad por ¢862,60 millones. En su defecto, la Administración debe considerar los efectos que se encuentra directamente relacionados con las partidas presupuestarias que corresponda, considerando la normativa vigente (...).*

7. Los movimientos presupuestarios propuestos serán registrados contable y presupuestariamente en el momento del ingreso efectivo de los recursos; además, se aclara que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos incluidos en este Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 (oficio OAF-2228-2020, del 28 de setiembre de 2020).
8. La Administración, mediante el oficio OPLAU-632-2020, del 26 de setiembre de 2020, en atención a las apreciaciones de la OCU con respecto al tema *Subvención Estatal FEES*, exteriorizó: (...) *efectivamente, quedan pendientes, algunos asuntos de orden presupuestario que deben ajustarse mediante presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria con el fin de lograr el equilibrio a nivel de ingresos y egresos en este 2020, dado el no giro presupuestario de la Transferencia de Capital-FEES por parte del gobierno y otros aportes institucionales, como contribución a los múltiples efectos económicos y sociales causados por la Pandemia Covid-19.*

Es preciso mencionar que, estos ajustes pendientes se están gestionando de manera coordinada entre la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria. Es importante resaltar que, en el caso del Presupuesto Extraordinario, deberá realizarse antes del 31 de octubre, de conformidad con la normativa disponible.

}ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020, por un monto total de **¢2 213 896 698,57** (dos mil doscientos trece millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho con 57/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2020.
2. Aprobar la sustitución de fuente de ingreso de ¢3 828 155 435,17, la cual consiste en rebajar esta cifra de la *Transferencia de capital FEES* y aumentarla en la *Transferencia corriente de FEES*, con el propósito de atender los compromisos obligatorios referentes al Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos) y salarios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), en el año 2020.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ queda atento a cualquier pregunta o comentario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al M.Sc. Carlos Méndez, a la Comisión y a las personas de la Unidad de Estudios, quienes colaboraron en la elaboración del dictamen.

Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que en el dictamen se indica el 2,54% en el caso de no profesionales. Quiere verificar si esa cifra es así de acuerdo con la Ley 9635 o es un margen menor, porque para los profesionales es un 0,97%. Asimismo, se indica la cifra por ¢4 982 000 000 para el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (*Lanamme*). Tiene entendido que ese monto fue reducido en ¢400 000 000; pero ahí aparece que hay ingresos por eso monto.

Por otro lado, se refieren a un reembolso del Instituto Nacional de Seguros (INS) por ¢131 000 000 por daños en una lista de edificios, debido a un sismo del 25 de junio de 2019. Quiere saber si tienen o no esa información; de lo contrario, quedaría para revisarla, independientemente de la aprobación de presupuesto, pues corresponde a los edificios de Biología, de las facultades de Ciencias Sociales y Odontología, así como de aulas y laboratorios (Sección 1.4, Transferencias corrientes de instituciones públicas financieras no bancarias, Instituto Nacional de Seguros, por un monto de ¢131 496 964,76). Pregunta sobre esos edificios, pues sabe que el de Biología data de muchos años, pero también hay una construcción nueva, así que pregunta si esos daños están asociados a la construcción nueva.

En cuanto a las facultades de Ciencias Sociales y de Odontología, quiere saber si es posible para la Comisión indagar si se refieren a los edificios nuevos. Aunque lo podría suponer, a veces se usa nomenclatura vieja para designar al antiguo edificio que ocupaban la Facultad de Odontología o la de Ciencias Sociales, pero no está seguro de que sea así. Igualmente en el caso de aulas y laboratorios, no sabe si eso corresponde también a nuevas edificaciones de los últimos años y todas ubicadas en la misma Finca 2 del campus. Solicita le aclaren si tienen conocimiento de cuáles son los edificios que sufrieron daños y que requieren de una reparación aparentemente por ¢131 000 000.

Puntualiza que el sismo del 25 de junio de 2019, según Red Sismológica de la Universidad de Costa Rica, no ocurrió en Costa Rica, sino en Panamá, en Puerto Armuelles; es decir, una distancia alrededor de 350 kilómetros del campus, lo cual no deja ser significativo porque es muy lejano. Estas son sus consultas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD observa que las preguntas del Ph.D. Guillermo Santana requieren de la recolección de información, aunque otras son muy puntuales, como la del incentivo al personal no profesional que está mencionado en la Ley 9635; pregunta al M.Sc. Carlos Méndez si desea contestar la preguntas sencillas o prefiere que le dé la palabra a la Dra. Teresita Cordero, para luego contestarlas.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que es mejor recoger todas las preguntas y al final hace una sola intervención para contestarlas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO quiere asegurarse de que ese pago que se va a hacer del fideicomiso corresponde a las obligaciones y no al principal. Si se toma en cuenta de que podría ser al principal —no lo sabe—, sería un pago extraordinario, o si es algo que ya se ha venido realizando, porque si fuera un pago extraordinario, sí sería al principal. Lo pregunta para que le aclaren cuál es el concepto del pago.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD refiere al M.Sc. Carlos Méndez que necesita, para algunas de las consultas, recolectar información, pero desconoce cómo lo desea manejar o si gusta contestar la mayoría de lo que tiene o si requiere de algunos minutos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se refiere a la consulta de la Dra. Teresita Cordero, porque lo deja confundido con el tema de pago de fondos. Si ven los egresos, claramente, son para el pago de la anualidad. Hay asuntos específicos; por ejemplo, el caso de Acción Social, que es para proyectos; en el caso de Administración general, uno es para construcciones y mantenimiento, o el caso del diferencial cambiario; entonces, pide a la Dra. Teresita Cordero que aclare a qué se refiere con respecto con ese pago; no sabe dónde lo vio la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que en el acuerdo 2, que dice: “Aprobar la sustitución de fuente de ingreso, la cual consiste en rebajar esta cifra de la *Transferencia de capital FEES* y aumentarla en la *Transferencia corriente de FEES*, con el propósito de atender los compromisos referentes al Fideicomiso y salarios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), en el año 2020”.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que muchos de esos fondos fueron aprobados en movimientos presupuestarios anteriormente; lo que se está haciendo es una sustitución de la fuente de ingreso: lo que había ingresado como transferencia de capital ahora es necesario cambiarla como transferencia corriente del FEES. El objetivo del acuerdo es cambiar la fuente de ingresos; es decir, cómo se registra en la Universidad. Repite que había sido analizado en movimientos presupuestarios anteriores.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que su consulta el M.Sc. Carlos Méndez la puede responder después.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que la magistra Alejandra Navarro puede ampliar la información solicitada por la Dra. Teresita Cordero.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la magistra Alejandra Navarro, asesora de la Unidad de Estudios.

LA MAGISTRA ALEJANDRA NAVARRO explica que, históricamente, la transferencia por el FEES era un solo rubro, pero este año giraron la transferencia en dos rubros, que es el FEES corriente y la transferencia de capital. Sin embargo, la Universidad tuvo que reclasificar algunos gastos, porque no le iba a alcanzar, así que le solicitó permiso a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y a la Contraloría General de la República para que, por la naturaleza del pago del fideicomiso y el pago de salarios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), dichos pagos pudieran catalogarse como transferencia; es decir, como gasto de capital. La STAP y la Contraloría General de la República dieron la aprobación, de modo que eso sería pagado mediante transferencia de capital. No obstante, entre junio o julio, mediante el *Addendum al acuerdo de financiamiento para el año 2020* (suscrito el de julio de 2020), de la Comisión de Enlace dijeron: “No, a las universidades no le vamos a dar esa transferencia de capital”, por lo que la Universidad se vio con un déficit.

Agrega que en la actualidad los salarios de la OEPI y el pago del fideicomiso están catalogados —así se van a seguir clasificando— como gastos de capital, pero el ingreso de capital no se tiene. Esos son gastos

indispensables que deben asumir, así que esos ₡3 828 155 435,17 que se requieren para esos rubros se está solicitando, en el presupuesto extraordinario, que se sustituyan por transferencia corriente.

En cuanto a la pregunta de la Dra. Teresita Cordero sobre el fideicomiso, de que está en el pago ordinario, aclara que el normal es el que corresponde anualmente y el que incluye una amortización al principal en los intereses.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la magistra Alejandra Navarro. Recomendando al M.Sc. Carlos Méndez que las preguntas concretas, en la próxima sesión, en informes de comisión, las pueda contestar.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta si esas transferencias, que no eran transferencias de capital, se refieren a las que estaban nombradas en la cláusula cinco del convenio FEES vigente y si se están recibiendo o no los montos, según en la cláusula cinco del actual convenio del FEES.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al M.Sc. Carlos Méndez si quiere responder.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da la palabra a la magistra Navarro, quien tiene una idea más clara de lo que pueda ilustrar.

LA MAGISTRA ALEJANDRA NAVARRO reconoce no precisar lo que decía la cláusula cinco, pero lo que sí tiene claro es que en la Comisión de Enlace se dispuso que no iban a ingresar veinte mil millones de colones, que básicamente era lo que estaba establecido en esa cláusula; es decir, es muy poco lo que va a haber de transferencia de capital; entonces, los gastos obligatorios, que son catalogados como de capital, se van a tener que asumir como gastos corrientes.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta si los veinte mil millones de colones es la parte que corresponde a los treinta y cinco mil millones de colones que están establecidos en la cláusula cinco del actual Convenio FEES.

LA MAGISTRA ALEJANDRA NAVARRO responde que sí.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ puntualiza en relación con la pregunta del 2,54%, para las clases no profesionales, que la cifra es correcta y recuerda que era el mismo porcentaje. En lo concerniente al Lanamme, eso se vio en el presupuesto ajustado, y fue una observación que hizo una funcionaria de la Contraloría Universitaria, la señora Adriana Mora, pero en relación con ese movimiento anterior. Simplemente se coloca como referencia general de qué fue lo que sucedió durante todo el proceso de aprobación de movimientos presupuestarios, que se ha dado en cuanto al presupuesto ordinario, el ajustado y los presupuestos extraordinarios, pero, más allá de eso, no tiene mayor incidencia en el presente documento.

Señala en cuanto a los edificios que van a investigar, pero muy probablemente que sí sean los edificios nuevos. Desconoce si fue el mismo temblor que, en algún momento, se indicó que se habían quebrado unos vidrios en la Plaza de la Autonomía; si fue precisamente uno de esos sismos, en caso de indemnización no vienen esos vidrios; pero sí son los edificios de la finca 2.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que lo del Aula Magna fue por otro evento, porque los vidrios corresponden a otro asunto; eso sí lo conoce.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala al M.Sc. Carlos Méndez que van a esperar las respuestas para la próxima sesión. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-573-2020, del 22 de setiembre de 2020, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 y la adenda al Plan Anual Operativo 2020. Por su parte, la Rectoría elevó al Consejo Universitario ambos documentos (oficio R-5284-2020, del 22 de setiembre de 2020).
2. El Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 es por un monto de ₡2 213 896 698,57 (dos mil doscientos trece millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho con 57/100), y está conformado por los siguientes ingresos:

Fuente de ingreso	Monto
Fondos corrientes Del periodo	
Subvención Estatal FEES-Fondos Corrientes-Transferencia Corriente	₡5 836 660 406,98
Transferencia de Capital del Gobierno Central	-₡3 828 155 435,17
Transferencia CONARE	₡29 250 000,00
Transferencias corrientes del Sector Privado	₡44 644 762,00
Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras no Bancarias	₡131 496 964,76
TOTAL	₡2 213 896 698,57

3. En el presupuesto extraordinario N.º 1 se solicitó a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y a la Contraloría General de la República (CGR) la sustitución de fuentes de ingresos de los compromisos de Megaproyectos y de OEPI (Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones), para poder atender estas necesidades con Transferencia de Capital, de los ₡20 807 437 000,00 de FEES. Esto considerando que, por la finalidad, estos recursos son capitalizables. La solicitud fue aceptada por la STAP y por la CGR.

Sin embargo, a raíz de la decisión de no girar la Transferencia de Capital de FEES a las Universidades, se generó en la Institución un sobregiro de gasto para el presente año por los ₡20 807 437 000,00, monto que deberá ser ajustado para que, en la medida de lo posible, se subejecute y en los casos en que es imprescindible la ejecución, se realice la sustitución de fuente de ingreso.

De esta manera, en este Presupuesto extraordinario se propone la sustitución de fuente de ingreso de ₡3 828 155 435,17, la cual consiste en rebajar esta cifra de la *Transferencia de capital FEES* y aumentarla en la *Transferencia corriente de FEES*, con el propósito de atender los compromisos obligatorios referentes al Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos) y salarios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

4. El monto total del Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020, se distribuye según programa, de la siguiente manera:

Programa	Monto
Docencia	¢711 220 305,22
Investigación	¢214 657 247,36
Acción Social	¢59 285 317,60
Vida Estudiantil	¢618 656 886,23
Administración	¢215 319 318,41
Dirección Superior	¢229 480 294,29
Desarrollo Regional	¢165 277 329,46
TOTAL	¢2 213 896 698,57

5. La Comisión de Enlace del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), en la reunión extraordinaria del 22 de mayo de 2020, como parte de sus acuerdos estableció que, las universidades deberían hacer traslados de partidas presupuestarias internas, para reforzar sus fondos de becas y otras ayudas a estudiantes. Por otra parte, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, comunicó a la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio CNE-JD-CA-155-2020, del 21 de agosto del 2020, parte del acuerdo N.º 155-08-2020, adoptado en la sesión extraordinaria N.º 16-08-2020, del 21 de agosto 2020, en el cual se dispuso:

1. *Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas públicas N.º 9635, del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 en los siguientes casos:*

a. (...)

b. *A la Universidad de Costa Rica (...)*

- iii. *Tres mil millones de colones (¢3 000 000 000,00) para la asignación de recursos del Presupuesto vigente a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica como aporte a fondos internos de becas y otras ayudas a estudiantes como refuerzo presupuestario, en el marco de los efectos de la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 (...).*

Por lo tanto, de conformidad con los acuerdos citados, en este documento presupuestario se asigna un monto ¢570 000 000,00 al Programa de Vida Estudiantil, para brindar un apoyo económico de ¢15 000,00 mensuales a las personas estudiantes con beca socioeconómica 4 y 5, para el pago del servicio de internet, durante el II ciclo lectivo del año 2020 (a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre).

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-179-2020, del 25 de setiembre de 2020, emitió su criterio sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020. Al respecto, expuso que su análisis consistió en verificar que este Presupuesto Extraordinario haya cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió al objetivo, a los ingresos y egresos que conforman este presupuesto y a los hechos relevantes y consideraciones generales.

Como parte de la conclusión de su informe manifestó: (...) *pese a mantenerse en el presupuesto, no se pueden ejecutar las transferencias de capital inicialmente previstas por un monto de ¢16 979,28 millones, ni tampoco una parte del Fondo del Sistema inicialmente asignado a la Universidad por ¢862,60 millones. En su defecto, la Administración debe considerar los efectos que se encuentra*

directamente relacionados con las partidas presupuestarias que corresponda, considerando la normativa vigente (...).

7. Los movimientos presupuestarios propuestos serán registrados contable y presupuestariamente en el momento del ingreso efectivo de los recursos; además, se aclara que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos incluidos en este Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020 (oficio OAF-2228-2020, del 28 de setiembre de 2020).
8. La Administración, mediante el oficio OPLAU-632-2020, del 26 de setiembre de 2020, en atención a las apreciaciones de la OCU con respecto al tema *Subvención Estatal FEES*, exteriorizó:

(...) efectivamente, quedan pendientes, algunos asuntos de orden presupuestario que deben ajustarse mediante presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria con el fin de lograr el equilibrio a nivel de ingresos y egresos en este 2020, dado el no giro presupuestario de la Transferencia de Capital-FEES por parte del gobierno y otros aportes institucionales, como contribución a los múltiples efectos económicos y sociales causados por la Pandemia Covid-19.

Es preciso mencionar que, estos ajustes pendientes se están gestionando de manera coordinada entre la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria. Es importante resaltar que, en el caso del Presupuesto Extraordinario, deberá realizarse antes del 31 de octubre, de conformidad con la normativa disponible.

ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 4-2020, por un monto total de **¢2 213 896 698,57** (dos mil doscientos trece millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho con 57/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2020.
2. Aprobar la sustitución de fuente de ingreso de **¢3 828 155 435,17**, la cual consiste en rebajar esta cifra de la *Transferencia de capital FEES* y aumentarla en la *Transferencia corriente de FEES*, con el propósito de atender los compromisos obligatorios referentes al Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos) y salarios de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), en el año 2020.”

ARTÍCULO 4

Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Libro “Ensayos sobre Autonomía Universitaria”

El Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, envía el oficio OJ-278-2020, mediante el cual remite un ejemplar de los “Ensayos sobre Autonomía Universitaria”, recientemente compilado por esa oficina con el objetivo de contar con material de apoyo al momento de analizar iniciativas de ley que rozan con la autonomía universitaria. Explica que este libro de ensayos incluye aspectos sobre la naturaleza jurídica de la Universidad, control de la Hacienda Pública, la autonomía Universitaria a la luz de la Constitución Política, entre otros. Asimismo, informa que la versión digital se podrá encontrar en la página oficial de la Oficina Jurídica (<http://www.juridica.ucr.ac.cr/>).

b) Criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario

El Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, remite el Criterio Legal CU-44-2020, en el cual se refiere al documento CII-109-2020, suscrito por la Comisión Instructora Institucional y relacionado con el Proyecto de Protocolo para la realización de audiencias regladas disciplinarias en el entorno virtual. Al respecto, el Lic. Cascante envía algunas observaciones que podrían considerarse como oportunidades de mejora para dicho protocolo; asimismo, recomienda a la Comisión Instructora Institucional que incorpore los elementos que fueron señalados en este criterio para que se tramite, de forma expedita, la aprobación del Protocolo en el Órgano Colegiado, una vez solventados esos aspectos, y se comunique a la comunidad universitaria.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que se elaboró el oficio, y ya se recibió la respuesta. La Dirección lo acogió e hizo el pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, porque es urgente.

Continúa con la lectura.

c) Nombramientos por vencerse en la Comisión Instructora Institucional

El Ph.D. Germán Vidaurre Fallas, coordinador de la Comisión Instructora Institucional (CII), envía el oficio CII-114-2020, en atención al CU-1303-2020, mediante el cual comunica los próximos nombramientos por vencerse de los siguientes profesores: Dr. Jeffrey Peytrequín Gómez (periodo del 16 de agosto de 2017 hasta el 15 de agosto de 2021) y el Dr. Hugo Vargas González (periodo del 16 de agosto de 2017 hasta el 15 de agosto de 2021). Asimismo, expresa que la CII se compromete a informar al Consejo Universitario, con dos meses de anticipación, el vencimiento de los nombramientos respectivos, para que pueda cumplirse en tiempo y forma con el trámite correspondiente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD amplía que la Dirección del Consejo Universitario envió una misiva a las distintas instancias que hacen el nombramiento, porque como las votaciones son presenciales demanda toda una logística, puesto que los miembros se tienen que trasladar a la oficina. En el caso de la Comisión de Régimen Académico, como fue comunicado veinte días, antes mientras realizaron todas las consultas, y verificaron los puntajes, hubo tres días en lo que no tuvieron a una persona nombrada por el Área de Ciencias Sociales, pero eso ya se solventó.

Continúa con la lectura.

d) Horas asistente para la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite el oficio OCU-415-2020, mediante el cual solicita al Consejo Universitario que interponga sus buenos oficios para que la Rectoría cumpla con el acuerdo de la sesión N.º 6412, artículo 9, en el cual se indica que el monto de horas asistente se debe asignar directamente a la unidad ejecutora de la OCU. Lo anterior, debido a que la Rectoría comunicó a la OCU que continuará dando el apoyo al Archivo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD desconoce por qué razón lo que se acordó era cumplido de manera distinta; en lugar de asignar las horas a la Oficina de la Contraloría Universitaria, se las daban al archivo.

Continúa con la lectura.

Circulares**e) Contrato de adjudicación de beca y a las adendas**

La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) comunica, en la Circular OAICE-11-2020, que, en atención al contrato de adjudicación de beca y a las adendas, se debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en dichos documentos. Entre los compromisos señalados están que, cuando la persona se reincorpore a la Institución, debe tenerse presente el plazo para reconocimiento del título o los títulos obtenidos en el exterior; así como la jornada y unidad académica o administrativa para la cual debe laborar; igualmente los años de servicio que debe cumplir.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta a los miembros si desean hacer uso de la palabra. Al no haber observaciones, continúa con la lectura.

f) Uso del servicio de correo electrónico institucional

El Centro de Informática adjunta, por medio de la Circular CI-13-2020, el documento CI-AGS-T03: Términos y condiciones de uso del servicio del correo electrónico, el cual es de acatamiento obligatorio a partir de 18 setiembre del 2020, con el fin de implementar las Directrices de Seguridad Información de la Universidad de Costa Rica.

g) Modificación VIII a la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica, en la Circular ViVE-20-2020, que se aprobó la Modificación VIII a la Resolución ViVE-1-2020, Calendario Estudiantil Universitario del año 2020. En el apartado de “Oficina de Administración Financiera” se establecen las fechas de cancelación por concepto de arancel de matrícula del II y III ciclos lectivos del año 2020.

h) Fe de erratas a circular del Centro de Informática

El Centro de Informática remite la Circular CI-14-2020, mediante la cual realiza una fe de erratas al documento CI-AGS-T03: Términos y Condiciones de Uso del Servicio del Correo Electrónico, enviado por medio de la Circular CI-13-2020, con fecha 15 de setiembre del año en curso.

i) Circular de la Oficina de Administración Financiera

La Oficina de Administración Financiera (OAF) remite la Circular OAF-12-2020, mediante la cual comunica las fechas límite para realizar los trámites presupuestarios y de pago ante la OAF, con el fin de dar inicio al proceso de liquidación del presupuesto del periodo 2020.

j) Orden sanitaria de la Dirección del Área Rectora de Salud Montes de Oca

La Rectoría remite la Circular R-48-2020, mediante la cual comunica que recibió la orden sanitaria MS-DRRSCS-DARSMO-OS-4428-2020, emitida por la Dirección del Área Rectora de Salud Montes de Oca; en esta se ordena la suspensión de todo evento masivo que se desarrolle en la Universidad, con carácter inmediato y por un plazo indefinido. Al respecto, la Rectoría analiza la interposición de un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la orden sanitaria, toda vez que se ha mantenido comunicación constante con las autoridades de Salud para la realización de las actividades institucionales bajo estrictos protocolos que aseguren la salud y bienestar de las personas de la comunidad universitaria. Sin embargo, de forma precautoria, ya que la interposición del recurso no suspende la aplicación de la orden sanitaria, no podrán realizarse actividades presenciales masivas, tales como: asambleas de unidades académicas, asambleas estudiantiles, procedimientos electorales, aplicación de evaluaciones y cualquier otra similar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que es del Área Rectora de Salud de Montes de Oca y las Sedes Regionales se ubican en otras áreas, así que en dichas áreas la orden sanitaria no aplica. Para que aplicara en toda la Universidad tendría que ser remitido en el área central del Ministerio de Salud.

Añade que envió un oficio en el que pregunta al Ministerio de Salud qué cantidad de personas se considera un evento masivo, porque recuerda que el Mall San Pedro sí se mantiene en operación y que la Facultad de Ciencias Sociales tiene, en metraje, un tamaño similar.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA opina sobre la declaratoria de eventos masivos que no le parece muy conveniente la pregunta y el oficio en el cual se solicita la ampliación de la información. Lo masivo resulta ser una calificación que puede aplicar en muchas circunstancias y no necesariamente son las circunstancias que pueden rodear la realización de una asamblea de una unidad académica, porque depende del sitio donde va a ser la reunión y del número de personas por metro cuadrado; por lo tanto, si se pregunta al Ministerio de Salud que si pueden hacer una actividad masiva, le van a responder que no. Por el contrario, si se califica bien cuál es la actividad, qué significa y hasta dónde se puede hablar de densidades de ocupación o de distancia social que se puede mantener y garantizar, así como el uso de todos los insumos que actualmente se solicitan por parte del Ministerio de Salud, la respuesta va a ser muy diferente por parte del ente de Salud.

Considera que si estuvieran pensando en que se necesita el criterio del Ministerio de Salud para determinar si un clásico jugado en el Estadio *Ricardo Saprissa* Aymá al final de un campeonato, donde la expectativa sería de tres mil personas presentes, es un evento masivo, claramente la respuesta sería que sí es masivo, porque las personas están en una proximidad de uno o dos centímetros entre ellas cuando están sentados en gradería; pero si la Universidad cumple con todos los criterios que el mismo Ministerio de Salud definió, como una distancia de 1,8 metros entre personas, difícilmente se puede calificar como una actividad masiva, a pesar de que pueda involucrar dos mil personas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que la Prof. Cat. Madeline Howard realizó una consulta parecida a principios de año al Dr. Henning Jensen y que la respuesta fue una desilusión. Es importante tenerlo claro para que la Institución pueda mantener una comunicación más directa con el Área Rectora de Salud de Montes de Oca, pero sobre todo que quede muy claramente definida para la comunidad y para el Ministerio de Salud.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

Copia CU

k) Carrera de Marina Civil

El señor Pablo Salazar Blanco, asesor legal de la Rectoría, remite copia del oficio R-5152-2020, dirigido al estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, en atención al FPB-031-2020, mediante el cual informa que la Rectoría no ha recibido el informe del estudio especial de auditoría denominado “Análisis del proceso de apertura de la carrera de Licenciatura en Marina Civil”.

l) Convenio Marco UCR-CCSS

La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, remite copia del oficio VD-3443-2020, dirigido a las siguientes personas: Dr. Noé Ramírez Elizondo, Escuela de Enfermería; Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora, Escuela de Medicina; M.Sc. Viviana Esquivel Solís, directora, Escuela de Nutrición, y la Dra. Cecilia Díaz Oreiro, directora, Instituto Clodomiro Picado, mediante el cual convoca la próxima reunión

para el día martes 29 de setiembre de 2020, a las 10:30 a. m., por medio de la plataforma Zoom, con el objetivo de continuar con el diálogo que han mantenido para la negociación del nuevo Convenio Marco suscrito con la Caja Costarricense de Seguro Social, y en seguimiento a los alcances de la reunión realizada el pasado 23 de julio.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comparte que la Dra. Susan Francis ha mantenido, sistemáticamente, informado al Órgano Colegiado sobre todas las acciones, a diferencia de lo que sucedía cuando la Dra. Marlen León era la vicerrectora de Docencia.

Continúa con la lectura.

m) Derecho de respuesta

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, presidente ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), remite copia del oficio IMAS-PE-1004-2002, dirigido al Semanario Universidad, mediante el cual remite su derecho de respuesta por las notas publicadas el 16 de setiembre de 2020 y tituladas: “Horizonte Positivo concibió y pagó por poderosas bases de datos de pobreza”, “¿Por qué las bases de datos públicas son tan apetecidas?” y “Horizonte Positivo podía revisar tabletas que IMAS usó para recoger datos de beneficiarios”. Asimismo, comunica que ni el IMAS ni el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) compartieron datos personales con la organización Horizonte Positivo. Las cartas de entendimiento son clarísimas en destacar que los datos personales no son compartidos, y los actos administrativos lo confirman.

n) Respuesta de la Rectoría a la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato

La Rectoría remite copia del oficio R-5126-2020, dirigido al Sr. Jonathan Picado Picado, de la Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, en respuesta a su documento DSST-07-2020. Al respecto, la Rectoría aclara ciertos cuestionamientos e informa, además, que la Administración ha realizado insignes esfuerzos y múltiples negociaciones para resguardar el presupuesto institucional, los salarios de las personas trabajadoras, sus jornadas de contratación, así como para fortalecer el programa de becas estudiantiles, asunto que debe ser reconocido, pues esto ha garantizado la estabilidad laboral, salarial y humana.

ñ) Remuneraciones especiales y extraordinarias a funcionarios de la Rectoría

La Rectoría remite copia del oficio R-5127-2020, dirigido a la Secretaría General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, en respuesta al documento SINDEU-JDC-466-2020, relacionado con las remuneraciones especiales y extraordinarias a favor de un grupo de 19 personas. Al respecto, la Rectoría manifiesta que, durante la breve gestión transitoria que se ha ejercido, se ha promovido una mayor equidad salarial y ha dado suficientes muestras de un alto espíritu altruista, más que evidenciado en la importante cantidad de actividades asumidas ad honorem, y la disminución de las remuneraciones.

o) Recurso de revocatoria

El Dr. Mario Villalobos Arias, docente de la Escuela de Matemática, remite copia de la nota, con fecha 17 de setiembre de 2020 (Externo-CU-580-2020), dirigida al Dr. William Ugalde Gómez, director de la Escuela de Matemática, en la cual presenta un recurso de revocatoria sobre lo que establece el documento EMAT-1147-2020. Dicho documento involucra a su persona y a todos los profesores e investigadores de la Universidad; asimismo, perjudica sus derechos laborales y su libertad como docentes e investigadores. Por otra parte, solicita que se acoja su recurso y se lleven a cabo los trámites respectivos para evitar la superposición horaria de los profesores universitarios, de tal manera que se declararen en el horario únicamente las horas dedicadas a las lecciones y horas de consulta, y que las demás horas queden a

discreción del profesor o investigador. Finalmente, que mientras se hacen las modificaciones reglamentarias respectivas se le apruebe la declaración presentada.

p) Comisión Instructora Institucional

El Ph.D. Germán Vidaurre Fallas, coordinador de la Comisión Instructora Institucional (CII), remite el oficio CII-115-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, por medio del cual comunica que, en la sesión ordinaria N.º 549, celebrada el 9 de setiembre de 2020, se aprobó la continuidad del nombramiento del asesor legal y de la secretaria de apoyo administrativo, considerando la indispensable labor que han venido realizando, así como la calidad y compromiso que demuestran en la realización de sus tareas. Por lo anterior, solicita la respectiva autorización para la confección de las acciones de personal, para la prórroga de ambos nombramientos, por el periodo comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, solicita interponer sus buenos oficios con el fin de que se les brinde 20 horas asistente para el III ciclo del año 2020 y el año 2021, con el propósito de que un estudiante de la carrera de Derecho colabore con las gestiones de asesoría legal durante el próximo año.

q) Comisión de Régimen Académico

El M.Sc. Carlos Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, remite copia del oficio CRA-826-2020, dirigido a la señora Mariana Porras Rozas, presidenta de la Red de Coordinación en Biodiversidad, mediante el cual brindan respuesta al correo electrónico, con fecha 10 de setiembre de 2020, en el que se aclaran las consultas realizadas de la siguiente manera: 1. que están informados de los puntos que señalan; 2. que la jefatura reside en el Consejo Universitario y, en última instancia, en el señor rector de la Universidad de Costa Rica; 3. no han recibido instrucciones u órdenes que los obliguen a suspender o postergar procesos de evaluación; 4. si requieren copia del acta de alguna sesión, agradecen les indiquen cuál.

r) Carrera de Marina Civil

El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede del Caribe, remite copia del oficio FPB-032-2020, dirigido a la Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, por medio del cual presenta algunos señalamientos e inquietudes respecto a la Resolución VD-11545-2020, que considera similar a la Circular VD-29-2018.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia al pleno un receso.

****A las diez horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y quince minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

II. Solicitudes

s) Nuevas líneas de crédito de la JAFAP

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica comunica, en el oficio JD-JAP-019-2020, que la Junta Directiva aprobó dos nuevas líneas de crédito dentro de los préstamos con tasas de interés variable, denominados: “Vivienda Ordinaria” y “Vehículo Nuevo”. Lo

anterior justificado, principalmente, en aras de poder ofrecer iguales beneficios a las personas afiliadas en condiciones similares al mercado financiero y con el objetivo de brindar otra alternativa de alivio financiero a las personas afiliadas que requieran de nuevo préstamos en estos planes de inversión. En virtud de lo anterior, se solicita al Órgano Colegiado, la aprobación de las tasas de intereses que regirán para estas dos líneas de crédito.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a la propuesta que dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6398, artículo 2, del 25 de junio de 2020, aprobó una reforma integral al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. En esa reforma se incluyó la posibilidad de que la JAFAP pueda considerar, dentro de la oferta de crédito, líneas de préstamos con tasas de interés variables.
2. La JAFAP, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 y 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, envía al Consejo Universitario la propuesta de dos nuevas líneas de crédito con una tasa de interés variable denominadas “Vivienda Ordinaria” y “Vehículo Nuevo” (JD-JAP-019-2020, del 22 de setiembre de 2020)¹.
3. El artículo 41 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece que para cada tipo de préstamo la Junta Directiva podrá establecer líneas específicas, fijando las condiciones de montos máximos, la tasa de interés, el plazo de cancelación, la garantía y el monto máximo del préstamo. Además, ese mismo artículo estipula que para nuevas líneas de préstamo la Junta Directiva deberá justificar, razonadamente, el objetivo y los alcances que se persiguen, y deberá informarlo al Consejo Universitario.
4. El artículo 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* dispone que las tasas de interés de cualquier tipo de préstamo por formalizar serán fijas o variables y serán establecidas por la Junta Directiva:

ARTÍCULO 44. Tasas de interés de los préstamos por formalizar

Las tasas de interés de cualquier tipo de operación por formalizar serán fijas o variables y establecidas por la Junta Directiva. La persona afiliada al momento de formalizar la operación podrá escoger el esquema de tasa de interés, según su conveniencia. La modificación de las tasas de interés procederá previo análisis, el cual incluirá, al menos, los fines y sostenibilidad del Fondo, así como un estudio de las tasas de interés en entidades cuyos fondos sean de similar naturaleza a la JAFAP.

En el caso de las tasas de interés variables, se deberá definir un tope máximo y mínimo, dentro de los cuales la JAFAP podrá modificar la tasa de ser necesario. Los topes máximos y mínimos, así como la modificación de las tasas de interés, serán aprobados por el Consejo Universitario, con base en una propuesta de la Junta Directiva.

El Consejo Universitario tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios en un mes calendario, una vez recibida la propuesta. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.

5. La JAFAP analizó las condiciones de las diferentes líneas de crédito que ofrece a las personas afiliadas. Asimismo, revisó las condiciones crediticias que ofrecen otras entidades financieras, a las cuales las personas afiliadas pueden recurrir para solicitar algún tipo de préstamo (tasa de interés, plazos de cancelación, condiciones de financiamiento, entre otros).
6. Para el caso de compra de vivienda o adquisición de un nuevo vehículo, en la JAFAP actualmente se formalizan los préstamos con el esquema de tasa de interés fija, mediante el cual se le establece a la persona afiliada una cuota fija durante el plazo de la deuda, con el beneficio adicional de que la persona afiliada cuente con una tasa con descuento durante los primeros cuatro años. De ahí que la JAFAP realiza un reintegro mensual a la persona afiliada correspondiente al descuento de las tasas de interés:

¹ .Esta propuesta fue aprobada por la Junta Directiva de la JAFAP, en sesión N:º 2183, del lunes 31 de agosto de 2020.

Tabla N.º 1

Esquema de tasa de interés fijas que ofrece la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para la compra de vivienda y vehículo nuevo

Línea de crédito	Tasa actual	Plazo	Descuento por 4 años	Tasa con descuento
Vivienda Ordinaria	12%	20 años	3,25 p.p.	8,75%
Vivienda Solidaria	8%	20 años	3 p.p.	5%
Vehículo Nuevo	12%	7 años	3 p.p.	9%

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

7. Las tasas de interés variables que ofrecen algunas entidades financieras están bajas, así que sería importante considerar la posibilidad de que la persona afiliada pueda acceder, por medio de la JAFAP, a la adquisición de un vehículo nuevo o la solución de vivienda mediante este esquema.
8. La propuesta de dos nuevas líneas de crédito con tasa de interés variable presentada por la JAFAP pretenden ofrecer iguales beneficios a las personas afiliadas en condiciones similares al mercado financiero. Estas líneas de crédito serán exclusivamente para la compra de un nuevo vehículo o la adquisición de una vivienda. Se exceptúa la categoría de vivienda solidaria, ya que esta línea tiene una tasa fija del 8%, con un beneficio mayor al aplicar la tasa de descuento durante los primeros cuatro años.
9. Dadas las condiciones particulares de esta categoría de préstamos, las nuevas líneas de crédito con tasa de interés variable propuestas por la JAFAP no tendrán el beneficio de la tasa de descuento (*cashback*). Además es importante señalar que la tasa de interés variable será escalonada, con una tasa de interés inicial para el primer año (tope mínimo) y una tasa de interés final a partir del quinto año (tope máximo), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N.º 2

Esquema de tasa de interés variable para las dos nuevas líneas de crédito propuestas por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

Línea de crédito	Vivienda ordinaria	Vehículo nuevo
Tasa inicial primeros 12 meses	8,5%	8,5%
Tasa del segundo al cuarto año	8,5%	9%
Después del quinto año	12%	12%
Plazo de cancelación	20 años	7 años
a. Para estas líneas de crédito no se aplica el descuento mensual o semestral (<i>cashback</i>).		
b. El tope mínimo lo constituye la tasa de interés inicial y el tope máximo la tasa de interés final del crédito pactado.		

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

10. Para acceder a estas nuevas líneas de crédito las personas afiliadas deberán cumplir con los mismos requisitos y trámites que realizan actualmente con la JAFAP.
11. La JAFAP estima que dejará de percibir alrededor de ₡ 23 millones anuales por colocar préstamos con estas nuevas características, en comparación de si los colocara con las líneas de préstamos actuales, lo cual tendría un efecto en los excedentes del periodo. El flujo de caja no se vería afectado significativamente durante el 2020, ya que, de aprobarse la reestructuración de deudas haciendo uso del Aporte Obrero, planteado dentro de las otras alternativas de alivio financiero, la reserva de liquidez podría disminuir favoreciendo los disponibles para flujo de caja por un monto estimado de ₡ 2234 millones.

ACUERDA

1. Aprobar la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio JD-JAP-019-2020, para implementar dos nuevas líneas de crédito con una tasa de interés variable, denominadas “Vivienda Ordinaria” y Vehículo Nuevo”, según las condiciones descritas en el citado oficio y con la finalidad de que las personas afiliadas puedan acceder a mejores condiciones crediticias.
2. Solicitar un informe mensual a la Junta Directiva de la JAFAP sobre los avances de la colocación de estas dos nuevas líneas de crédito.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6398, artículo 2, del 25 de junio de 2020, aprobó una reforma integral al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP)*. En esa reforma se incluyó la posibilidad de que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) pueda considerar, dentro de la oferta de crédito, líneas de préstamos con tasas de interés variables.
2. La JAFAP, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 y 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, envió al Consejo Universitario la propuesta de dos nuevas líneas de crédito con una tasa de interés variable denominadas “Vivienda Ordinaria” y “Vehículo Nuevo” (JD-JAP-019-2020, del 22 de setiembre de 2020)².
3. El artículo 41 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece que para cada tipo de préstamo la Junta Directiva podrá establecer líneas específicas, fijando las condiciones de montos máximos, la tasa de interés, el plazo de cancelación, la garantía y el monto máximo del préstamo. Además, ese mismo artículo estipula que para nuevas líneas de préstamo la Junta Directiva deberá justificar, razonadamente, el objetivo y los alcances que se persiguen, y deberá informarlo al Consejo Universitario.
4. El artículo 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* dispone que las tasas de interés de cualquier tipo de préstamo por formalizar serán fijas o variables y serán establecidas por la Junta Directiva:

ARTÍCULO 44. Tasas de interés de los préstamos por formalizar

Las tasas de interés de cualquier tipo de operación por formalizar serán fijas o variables y establecidas por la Junta Directiva. La persona afiliada al momento de formalizar la operación podrá escoger el esquema de tasa de interés, según su conveniencia. La modificación de las tasas de interés procederá previo análisis, el cual incluirá, al menos, los fines y sostenibilidad del Fondo, así como un estudio de las tasas de interés en entidades cuyos fondos sean de similar naturaleza a la JAFAP.

En el caso de las tasas de interés variables, se deberá definir un tope máximo y mínimo, dentro de los cuales la JAFAP podrá modificar la tasa de ser necesario. Los topes máximos y mínimos, así como la modificación de las tasas de interés, serán aprobados por el Consejo Universitario, con base en una propuesta de la Junta Directiva.

² Esta propuesta fue aprobada por la Junta Directiva de la JAFAP, en sesión N:º 2183, del lunes 31 de agosto de 2020.

El Consejo Universitario tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios en un mes calendario, una vez recibida la propuesta. De no pronunciarse en el plazo anterior, se entenderá por autorizado el acuerdo de la Junta Directiva.

5. La JAFAP analizó las condiciones de las diferentes líneas de crédito que ofrece a las personas afiliadas. Asimismo, revisó las condiciones crediticias que ofrecen otras entidades financieras, a las cuales las personas afiliadas pueden recurrir para solicitar algún tipo de préstamo (tasa de interés, plazos de cancelación, condiciones de financiamiento, entre otros).
6. Para el caso de compra de vivienda o adquisición de un nuevo vehículo la JAFAP, actualmente se formalizan los préstamos con el esquema de tasa de interés fija, mediante el cual se le establece a la persona afiliada una cuota fija durante el plazo de la deuda, con el beneficio adicional de que la persona afiliada cuente con una tasa con descuento durante los primeros cuatro años. De ahí que la JAFAP realiza un reintegro mensual a la persona afiliada correspondiente al descuento de las tasas de interés:

Tabla N.º 1

Esquema de tasa de interés fijas que ofrece la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para la compra de vivienda y vehículo nuevo

Línea de crédito	Tasa actual	Plazo	Descuento	Tasa con
Vivienda Ordinaria	12%	20 años	3,25 p.p.	8,75%
Vivienda Solidaria	8%	20 años	3 p.p.	5%
Vehículo Nuevo	12%	7 años	3 p.p.	9%

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

7. Las tasas de interés variables que ofrecen algunas entidades financieras están bajas, así que sería importante considerar la posibilidad de que la persona afiliada pueda acceder, por medio de la JAFAP, a la adquisición de un vehículo nuevo o la solución de vivienda mediante este esquema.
8. La propuesta de dos nuevas líneas de crédito con tasa de interés variable presentada por la JAFAP pretenden ofrecer iguales beneficios a las personas afiliadas en condiciones similares al mercado financiero. Estas líneas de crédito serán exclusivamente para la compra de un nuevo vehículo o la adquisición de una vivienda. Se exceptúa la categoría de vivienda solidaria, ya que esta línea tiene una tasa fija del 8%, con un beneficio mayor al aplicar la tasa de descuento durante los primeros cuatro años.
9. Dadas las condiciones particulares de esta categoría de préstamos, las nuevas líneas de crédito con tasa de interés variable propuestas por la JAFAP no tendrán el beneficio de la tasa de descuento (cashback). Además es importante señalar que la tasa de interés variable será escalonada, con una tasa de interés inicial para el primer año (tope mínimo) y una tasa de interés final a partir del quinto año (tope máximo), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N.º 2

Esquema de tasa de interés variable para las dos nuevas líneas de crédito propuestas por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

Línea de crédito	Vivienda ordinaria	Vehículo nuevo
Tasa inicial primeros 12 meses	8,5%	8,5%
Tasa del segundo al cuarto año	8,5%	9%
Después del quinto año	12%	12%
Plazo de cancelación	20 años	7 años
a. Para estas líneas de crédito no se aplica el descuento mensual o semestral (cashback).		
b. El tope mínimo lo constituye la tasa de interés inicial y el tope máximo la tasa de interés final del crédito pactado.		

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

10. Para acceder a estas nuevas líneas de crédito las personas afiliadas deberán cumplir con los mismos requisitos y trámites que realizan actualmente con la JAFAP.
11. La JAFAP estima que dejará de percibir alrededor de € 23 millones anuales por colocar préstamos con estas nuevas características, en comparación de si los colocará con las líneas de préstamos actuales, lo cual tendría un efecto en los excedentes del periodo. El flujo de caja no se vería afectado significativamente durante el 2020, ya que, de aprobarse la reestructuración de deudas haciendo uso del Aporte Obrero, planteado dentro de las otras alternativas de alivio financiero, la reserva de liquidez podría disminuir favoreciendo los disponibles para flujo de caja por un monto estimado de € 2 234 millones.

ACUERDA

1. Aprobar la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio JD-JAP-019-2020, para implementar dos nuevas líneas de crédito con una tasa de interés variable, denominadas “Vivienda Ordinaria” y Vehículo Nuevo”, según las condiciones descritas en el citado oficio y con la finalidad de que las personas afiliadas puedan acceder a mejores condiciones crediticias.
2. Solicitar un informe mensual a la Junta Directiva de la JAFAP sobre los avances de la colocación de estas dos nuevas líneas de crédito.

ACUERDO FIRME.

t) Solicitud de prórroga

La Rectoría solicita prórroga, mediante el oficio R-5273-2020, al plazo conferido en el acuerdo de la sesión N.º 6396, artículo 2, punto 2, en relación con una propuesta de normativa específica, para regular la adquisición de bienes inmuebles, que contemple las distintas modalidades de financiación que se puedan utilizar para atender las necesidades de planta física que requiera la actividad del vínculo externo remunerado. Lo anterior, con el fin de presentar una propuesta lo suficientemente solvente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Dr. Carlos Araya de cuánto sería la prórroga concretamente. El oficio fue en junio del 2020, serían tres meses.

EL DR. CARLOS ARAYA responde que sería por tres meses más.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta cuáles meses, porque en diciembre estarían en receso.

EL DR. CARLOS ARAYA responde que hasta el 30 de noviembre.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar una prórroga a la Rectoría hasta 30 de noviembre de 2020, en relación con una propuesta normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

u) Reglamento de Trabajos Finales de Graduación

La Vicerrectoría de Investigación envía el oficio VI-5152-2020, en atención al CU-1240-2020; en dicho oficio se refiere a los avances del encargo del transitorio N.º 2 de la reforma integral al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, aprobada en la sesión N.º 6357, artículo 5, del 5 de marzo de 2020.

v) Plazas de la Oficina de Contraloría Universitaria

El Dr. Carlos Sandoval García, rector a. i., envía el oficio R-5138-2020, en relación con el punto N.º 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 6412, artículo 9, celebrada el 21 de agosto de 2020. En dicho oficio informa que para el año 2021 no es posible la creación y consolidación de plazas; sin embargo, el apoyo se continuará brindando desde la Partida de Servicios Especiales (881) de la Rectoría.

IV. Asuntos de Comisiones

w) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- **Plan-Presupuesto Institucional 2021.**

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- **Presupuesto Extraordinario N.º 4.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa, con mucha satisfacción, que con la aprobación del *Reglamento de trabajos finales de graduación* las unidades académicas se están movilizand para definir los criterios para sus trabajos; eso habla de la diversidad en la Universidad, pero también de la posibilidad de que haya particularidad y que las unidades académicas pueden destacarla.

ARTÍCULO 5

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere al siguiente asunto:

a) Orden sanitaria del Ministerio de Salud

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a la orden sanitaria que recibieron el miércoles 23 de setiembre, por la tarde, la número 4428-2020; en lo específico se señala que se suspende todo evento masivo que se vaya a desarrollar en la Universidad de Costa Rica, y específicamente hace referencia a la elección de la Rectoría, a las pruebas de aptitud académica o examen de admisión, a las asambleas de escuela y a las de estudiantes.

Informa que compartió el documento el miércoles por la noche a la Prof. Cat. Madeline Howard y entiende que el Consejo Universitario ya se refirió al respecto en la sesión del jueves (no pudo participar en vista de que estaba de gira en la Sede del Sur).

Recuerda que había informado justo hace una semana sobre una reunión con el señor ministro interino de Salud y con la señora directora de Vigilancia de la Salud, en la cual conversaron acerca de la prueba de admisión; fue hace dos semanas. Habían quedado en que la semana pasada se enviaría al Ministerio de Salud el protocolo; pero tuvieron una buena respuesta de parte de las autoridades del Ministerio de Salud ante la solicitud y con una expectativa amplia de colaboración para que las pruebas puedan realizarse en el mes de diciembre, como lo tienen previsto.

Evidentemente, la orden sanitaria recibida los tomó por sorpresa, en vista de la conversación que habían tenido con el señor ministro interino; a raíz de eso, su persona solicitó una cita urgente con el señor ministro interino de Salud y con la señora directora de Vigilancia de la Salud, la Dra. Herrera. La reunión la tuvo el viernes, en la cual aclararon algunos aspectos, entre ellos que la orden sanitaria surge del ámbito local de Montes de Oca.

Añade, en relación con el apoyo que habían solicitado al Ministerio de Salud para las pruebas de admisión, que las autoridades nuevamente les recalcan la mejor disposición en apoyarlos. Justamente, el día viernes, desde la Rectoría remitieron el protocolo al Ministerio de Salud, el cual está siendo revisado, y harían los ajustes necesarios.

Reitera lo que dijo hace una semana, que la programación de las prueba de admisión se mantienen tal y como lo han señalado, las fechas comprendidas entre el 1.º y el 20 de diciembre. Confía en que si hubiera algún ajuste por realizar al protocolo tendrían tiempo para hacerlo; espera concluir con ese objetivo.

Refiere que una de las preguntas planteadas fue sobre las asambleas de escuela. Desconoce si, en estos meses, se llevaron a cabo asambleas estudiantiles en la Universidad.

Conoce que se han realizado Asambleas de Escuela para la elección de directores y subdirectores, así como de las personas representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa; dichas acciones son competencia del Tribunal Electoral Universitario (TEU), en coordinación con la unidad académica. Explica que la unidad académica es la encargada de elaborar el protocolo para el CCIO; una vez aprobado, se procedía con el proceso de elección. No obstante, el Ministerio de Salud considera que los protocolos para la realización de las asambleas de escuela o de facultad también deben ser aprobados por el Ministerio de Salud.

Supone que la orden sanitaria del Ministerio de Salud es en respuesta a una denuncia presentada por un funcionario o una funcionaria de la Universidad de Costa Rica por la convocatoria de la Asamblea de Escuela, del 2 de setiembre de 2020, para la elección del director. Ante esa situación, informó a la M.L.

Virginia Borloz, presidenta del TEU, la disposición de que, para la realización de las asambleas de escuela o de facultad, los protocolos deben ser avalados por el Ministerio de Salud. Añade que la orden sanitaria fue recurrida por la Rectoría; hoy firmó el oficio mediante el cual se recurre lo señalado en dicha orden sanitaria, y solicitó al Ministerio de Salud dejarla sin efecto.

Conoce que los miembros habían tratado este tema; no obstante, consideró importante que conocieran el resultado de la reunión del viernes 25 de setiembre y que la Administración presentó un recurso de revocatoria contra la orden sanitaria con el propósito de que sea acogido.

Por otro lado, informa que para la realización de la Prueba de Aptitud Académica todo sigue tal cual, y el protocolo fue enviado al Ministerio de Salud. Con esto concluye los informes de Rectoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le solicita al Dr. Carlos Araya que, como él ha sido la persona que ha tenido contacto con los funcionarios del Ministerio de Salud, mediante oficio consulte al área Rectora de Salud, San Pedro de Montes de Oca, si, a la fecha, recibieron el protocolo del Tribunal Electoral Universitario (TEU) para la realización de la elección de la persona que ocupará la Rectoría.

Le llama la atención que la Administración esté a punto de presentar el protocolo para la realización de la Prueba de Aptitud Académica, que se realizaría en el mes de diciembre, sobre lo cual el señor rector les ha venido informando. Por su parte, el TEU les comunicó que la elección de la persona que ocupará la Rectoría fue establecido para el 20 de noviembre de 2020, así que supone que el TEU ya debió haber presentado el protocolo, dato que le interesa conocer.

Posteriormente, somete a discusión los informes de Rectoría. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que los miembros conocieron la orden sanitaria emanada del área Rectora de Salud de Montes de Oca. Espera que en el recurso de revocatoria se haya apelado el argumento señalado en la orden sanitaria, donde se hace una analogía entre eventos masivos y elección del rector o la rectora, lo cual no es de recibo, puesto que no son sinónimos; de ahí que el Ministerio de Salud no debe asumirlos como tal.

Comprende que, por la caracterización que tiene un evento masivo y ante la pandemia en el país, están obligados a acatar las disposiciones emanadas del ente rector. En ese sentido, el Dr. Daniel Salas Peraza, ministro de Salud, y cada una de las personas que laboran en dicha dependencia han sido congruentes y consistentes sobre la situación que atraviesa el país y el mundo en general. No obstante, asociar evento masivo con elección connota una posición que, inclusive, parece hasta idiosincrática, y si no ideológica. Le parece que deben refutar esa posición idiosincrática a toda costa, porque imposibilita el funcionamiento en la Universidad de Costa Rica.

Le preocupa que se estableciera una equivalencia entre evento masivo y elección; al hacerlo pueden estar labrándose problemas inimaginables para el país si la pandemia se prolonga por un año, habla de la elección nacional de diputados y del presidente de la República.

Le inquieta que, dentro de un año, no puedan llevarse a cabo las actividades con docentes, ni las relacionadas con la elección de diputados y la presidencia de la República, en virtud de la pandemia, pues es la misma circunstancia que están viviendo hoy en la Universidad de Costa Rica. No desea ganarse gratuitamente la enemistad de alguien, pero sí quiere defender la institucionalidad de la Universidad.

Piensa que relacionar la elección del rector con un evento masivo es una construcción falsa, podría decir que un mal entendido, grave, de parte de los miembros del Consejo Universitario. Podrían establecer, en un periodo de doce horas, en un solo día de votación, seis recintos de votación, solo en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, sin contar los tres recintos de los hospitales y los de las Sedes Regionales.

Si cada recinto se organiza con dos mesas, nada más en la Sede *Rodrigo Facio* se habilitarían doce centros de votación para atender alrededor de mil setecientos votantes en esta Sede; eso equivale a un votante por cada cuatro minutos, lo cual es suficiente para garantizar el distanciamiento social de 1,80 metros, el uso de mascarillas y el lavado de manos; son las tres recomendaciones fundamentales que tanto el Dr. Anthony Fauci dio a Donald Trump en los Estados Unidos, como el Ministerio de Salud ha afirmado como las reglas que hay que seguir para prevenir la propagación del COVID-19. Ha funcionado porque el R hoy en Costa Rica es de menos de 1,2 (es el R subcero); esto es muy importante, porque refleja la capacidad que va a tener el país para afrontar la pandemia. Esos procedimientos pueden y deben ser emplazados, lo cual hace que la calificación de evento masivo se caiga, porque no lo es. No están hablando de llenar la Avenida Central con cientos de simpatizantes esgrimiendo banderas como si esa fuera la elección y la única forma de hacer política en el país o, bien, la única forma de escoger al rector de una institución como la Universidad de Costa Rica.

Está convencido de que deben abocarse a soluciones que hagan ver a las autoridades de Gobierno la necesaria elección de rector o rectora en la Universidad de Costa Rica, la cual se ha postergado por meses; es una condición *sine qua non* para que la Universidad pueda funcionar. Recuerda que ya hay cinco personas capacitadas, acreditadas y dispuestas a asumir la Rectoría, quienes poseen un equipo de trabajo, decenas de colaboradores, que está seguro que pueden asumir la administración de la Universidad los próximos cuatro años, en respeto al *Estatuto Orgánico* y en concordancia con el espíritu democrático que caracteriza a la Universidad.

Hace un llamado al Dr. Carlos Araya para que esos elementos puedan ser considerados por parte de la Administración y puedan ser planteados ante las autoridades de Salud no como una solicitud, sino como un plan de acción que consideran que debe usarse. Ejemplifica que si le preguntaran al papa si es malo matar, la respuesta sería que sí lo es. Con esa respuesta no puede volver donde su esposa y decirle “lo siento, vamos a tener que dormir mal porque los zancudos no permiten dormir y el Santo Padre dice que no se puede matar y, por lo tanto, no podemos matar a los zancudos”. Se cuestiona cuál es el sentido de proporcionalidad en la pregunta donde va implícita la respuesta.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que no solo está en ciernes el proceso “presencial” para la elección del próximo rector o rectora, sino también está pendiente la elección de los miembros ante el Consejo Universitario, elecciones que serían electrónicas, tal y como lo comunicó el TEU. Le preocupa que el TEU no haya realizado las consultas en relación con el *software* disponibles para la realización de las elecciones. Le gustaría saber si el Centro de Informática recibió la solicitud de parte del TEU para evaluar el *software*; además de la evaluación del *software*, la del manejo de los padrones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Dr. Carlos Araya si tiene alguna otra observación.

EL DR. CARLOS ARAYA responde que no.

ARTÍCULO 6

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, abre un espacio para que se informe acerca del fallecimiento del Dr. Jorge Gutiérrez Gutiérrez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD, antes de someter a discusión los informes de la Rectoría, anuncia que el Ph.D. Guillermo Santana presentará una semblanza del Ing. Jorge Alberto Gutiérrez Gutiérrez, quien fue director del Consejo Universitario.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta que el Ing. Jorge Alberto Gutiérrez falleció, el sábado 26 de setiembre de 2020, por causas sorpresivas para quienes lo conocieron, pues padecía cáncer de páncreas

(en grado de metástasis). Añade que se reunieron por medio de la plataforma Zoom, una semana después les comunicaron lo de su enfermedad y, en menos de un mes falleció el Ing. Gutiérrez.

Relata que el Ing. Jorge Gutiérrez estudió en el Colegio La Salle, al igual que los hermanos, era el mayor de todos ellos. Hace un paréntesis para mencionar que José María Gutiérrez fue galardonado con el Premio *Rodrigo Facio Brenes* y Francisco de Paula Gutiérrez fue presidente del Banco Central de Costa Rica y ministro de Hacienda; ambos, hermanos del Ing. Gutiérrez.

El Ing. Jorge Gutiérrez se graduó con honores en la carrera de Ingeniería Civil. El primer año en la Facultad de Ingeniería, se destacó como dirigente estudiantil y presidió la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en 1968; como parte de esa labor, dirigió un congreso mundial de estudiantes en Moscú (1968-1970).

Fue miembro del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica (1981-1984) y el primer representante del Área de Ingeniería que dirigió este Órgano Colegiado al ocupar el cargo de presidente (1983-1984). Durante su mandato, se aprobó cambiar la designación de “presidente” por “director” del Consejo Universitario, concepto que obedeció a una concepción diferente de Universidad. Añade que, en el pasado, la persona que dirigía el Órgano Colegiado podía ser reelegida un año más.

Desde 1969, Gutiérrez asumió su trabajo académico en la Escuela de Ingeniería Civil, donde dictó cursos, en grado y posgrado, en el área de su especialidad. En 1981, obtuvo la categoría de catedrático (la más alta en régimen académico). Como resultado de su labor investigativa, realizó más de 35 publicaciones técnicas y científicas en su campo de especialización.

Obtuvo el título de profesor emérito de la Escuela de Ingeniería Civil, reconocimiento muy merecido. Postergó el derecho a la jubilación, lo que refleja la disposición al trabajo universitario, tanto en docencia como en investigación y en acción social.

Cuando iniciaba los estudios de doctorado en la Universidad de Berkeley, California, escribió el Código Sísmico de Costa Rica aprobado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, el cual consta de dos versiones (1973 y 1986). En 1974, en la Administración del señor Daniel Oduber Quirós, dicho Código fue declarado Ley de la República.

De 1994 a 1996, asumió el cargo de vicerrector de Investigación de la UCR y, desde esa posición, impulsó la investigación, fortaleciendo el enlace de esta con la sociedad. Se convirtió en la base de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica, en el campo de la Ingeniería Estructural, a tal punto que son cientos de profesionales los que se han referido a la labor del Ing. Jorge Gutiérrez, quienes han expresado que lo van a extrañar, pues consideran que, al menos, le quedaban un par de décadas para seguir contribuyendo tanto en el campo profesional como en el personal, con la familia.

Destaca la importancia de que tomen estos minutos para hacer una semblanza del Ing. Jorge Gutiérrez, con el fin de mostrar su trayectoria y, a la vez, agradecer la disposición que siempre tuvo para con la Universidad de Costa Rica desde su etapa como estudiante y, posteriormente, como profesor.

Fue un hombre de familia que sacó adelante a cuatro hijos, quienes hoy son profesionales y lo rodearon de más de quince nietos. Concluye diciendo que se debe dar honor a quien honor merece, y este es el caso del Ing. Jorge Alberto Gutiérrez Gutiérrez. Agradece a los miembros la atención.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD acoge guardar el minuto de silencio en memoria del Ing. Jorge Alberto Gutiérrez.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Jorge Gutiérrez Gutiérrez, exvicerrector de Investigación, exdirector del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos

Estructurales (LanammeUCR) y profesor jubilado de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta la propuesta de modificación al artículo 29 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, con el fin de realizar una reestructuración de los créditos de las personas afiliadas haciendo uso del aporte obrero y analizar las mejores condiciones en crédito, con las recomendaciones expresadas por los miembros en la sesión 6425-10 (Dictamen CAUCO-17-2020).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que este caso lo presentó el Lic. Warner Cascante, quien va a exponer las modificaciones incorporadas en los considerandos y en los acuerdos.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que en la sesión anterior los miembros exteriorizaron observaciones, con las que fue posible perfeccionar el acuerdo, lo cual agradece. Hace extensivo el agradecimiento a las personas que integran la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) por el esfuerzo de reunirse, extraordinariamente, el viernes 25 de setiembre de 2020, a fin de atender este caso.

Añade que debía construirse un considerando para incorporar el transitorio nuevo. El artículo 29 quedará casi igual, solo se modificaron un par de conceptos, en virtud de lo señalado por la JAFAP, para tomar dos acuerdos: uno, modificar el artículo 29 y, otro, incluir el transitorio 4. De esa forma se logró recoger la recomendación de la Dra. Teresita Cordero.

Seguidamente, da lectura a los cambios realizados en los considerandos:

23. *La reforma de modificación al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica pretende brindar un alivio financiero a las personas afiliadas que tengan una deuda vigente con la JAFAP, en razón de la coyuntura actual de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19; por tanto, es necesario no solo reformar el artículo 29 sino, también, incluir un transitorio que permita a las personas afiliadas acceder al beneficio en un tiempo determinado. Dado que su viabilidad financiera está calculada sobre los créditos actuales y no sobre los futuros, situación que hace que la reestructuración de deudas quede contenida en una disposición transitoria del presente reglamento, como en efecto se hará.*
24. *Es necesario que el Consejo Universitario dé una respuesta integral ante tal situación; por tanto, se propone avalar la propuesta de modificación al artículo 29 y la inclusión de un nuevo transitorio al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 29 y la inclusión de un nuevo transitorio al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos

Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo, según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.

TRANSITORIO 4. *A raíz de la emergencia nacional provocada por la pandemia del COVID-19, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo podrá utilizar el Aporte Obrero, por una única vez, dependiendo de las condiciones financieras del Fondo, para reestructurar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP. Dicha reestructuración se aplicará únicamente para las personas afiliadas que a la fecha de publicación de esta reforma*

reglamentaria, que incluye el presente transitorio, mantengan deudas con la JAFAP y que cumplan con los requisitos que, al efecto, establezca la Junta Directiva. La persona afiliada que voluntariamente se acoja a la reestructuración de deudas tendrá plazo hasta el día primero de diciembre del año 2020 para realizar la respectiva solicitud.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que, antes de la reunión de la Comisión, el Dr. Rodrigo Carboni y su persona se comunicaron, vía telefónica, con el MBA Gonzalo Valverde, gerente de la JAFAP, lo que hizo posible consolidar la fecha límite para que las personas puedan hacer la solicitud de reestructuración de deudas. La posibilidad que ofrece la JAFAP es hasta el 1.º de diciembre de 2020 para que los afiliados y las afiliadas realicen la gestión para cerrar el año.

El otro punto es dejar claro que el transitorio 4 está constituido básicamente por el artículo 29, en el cual se establece que la reestructuración se aplicará una única vez, con ocasión de la pandemia COVID-19. Este tema se refuerza en el considerando 23; justamente, esto hace que sea una situación transitoria, porque todos los cálculos realizados fueron en relación con los préstamos actuales, no los futuros; entonces, la JAFAP no puede comprometer lo futuro, pero sí puede, en un ámbito de certeza y claridad, hacer cálculos con las operaciones actuales. De manera que, para reforzar el considerando 23, según el artículo 29 –que anteriormente daba la posibilidad de garantizar el Fondo o no– ahora los aportes tienen que garantizar el Fondo para lograr ese equilibrio entre estabilidad financiera, Fondo y el beneficio para las personas afiliadas.

Finalmente, se incorporó el transitorio 4, producto de la discusión anterior, para colocar esta reforma. Se adicionó la fecha límite para que las personas afiliadas que deseen solicitar la reestructuración de deudas lo hagan a más tardar el 1.º de diciembre de 2020. Queda atento para escuchar y aclarar las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión las modificaciones. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Comisión y al Lic. Warner Cascante por la propuesta. Si bien es cierto que el Lic. Cascante mencionó el cambio en el artículo 29, no lo distingue; afirma que es igual al vigente, por lo que pregunta si hubo algún cambio del articulado 28, porque está vigente, y el artículo 29 dice “Uso y aplicación de los recursos”; entonces, lo que se hizo fue adicionar el transitorio 4.

Pide al Lic. Warner Cascante que le aclare, porque tal y como está redactado, le da la impresión de que no hubo un cambio, particularmente, el considerando que establece “De una respuesta integral a tal situación, por tanto se propone avalar la propuesta de modificación al artículo 29 y la inclusión de un nuevo transitorio”. No sabe si hubo un cambio en alguna parte del texto del artículo 29 vigente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a la Dra. Teresita Cordero por la observación. Para aclarar este punto, comparte en la pantalla la información analizada por la CAUCO en la reunión del pasado viernes 25 de setiembre.

Explica que en el artículo 29 la reforma es mínima, lo que se hizo fue extraer lo que establece el transitorio 4. Se cambió “no obstante, estos refuerzos, pueden servir” por “no obstante, estos refuerzos deben mantenerse como fondo de garantía”, para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona con el fondo mismo. Con esto los fondos pueden mantenerse como una garantía del Fondo.

Cuando presentaron la propuesta, eso fue sugerido por la JAFAP en el documento ser movido esto, porque el Fondo, dependiendo de los directivos que lleguen en determinado momento, pueden moverlo para un lado u otro; por eso la frase: “no obstante, estos refuerzos deben mantenerse como fondo de garantía”, no que puedan servir como fondo de garantía; con eso se afianza más la responsabilidad que están teniendo a favor del Fondo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta a la Dra. Teresita Cordero si le quedó claro.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde que sí. Notó que parte de esa frase salió a consulta. Ahora sí le queda claro, tal y como estaba no lograba identificar el cambio. Agradece al Lic. Warner Cascante por la aclaración.

EL LIC. WARNER CASCANTE responde que con mucho gusto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se pregunta por qué se fijó para solicitar este beneficio el 1.º de diciembre de 2020, ya que es posible que las consecuencias de la pandemia se prolonguen hasta el primer trimestre de 2021.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que el jueves posterior a la sesión consultaron al gerente de la JAFAP, quien les explicó que la JAFAP trabaja con un presupuesto y necesita establecer una fecha límite para poder, dentro de lo que resta del año, hacer los movimientos a nivel contable y presupuestario. Expone que a partir del momento en que se publique el acuerdo del Consejo Universitario, las personas afiliadas van a tener hasta el 1.º de diciembre de 2020, inclusive, para acogerse a este beneficio. La JAFAP debe estipular una fecha límite para que, en los primeros quince días de diciembre, la reestructuración quede lista para iniciar el nuevo año con esto aplicado y ver los diversos efectos en el flujo de caja.

Señala que en diciembre la JAFAP iba a tener una recuperación del 15% de reserva; al hacer estos movimientos, disminuiría ese porcentaje, que estaría obligada a reservar; entonces, eso fortalecería el flujo de caja. En otras palabras, obedece a los movimientos logísticos que necesita hacer la JAFAP en los primeros 15 días del mes de diciembre, para iniciar el próximo año con la aplicación de este beneficio.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO lee el transitorio: “(...) Dicha reestructuración se aplicará únicamente para las personas afiliadas que a la fecha de publicación de esta reforma reglamentaria, que incluye el presente transitorio, mantengan deudas con la JAFAP (...)”; es decir, es para las personas que tienen deudas con la JAFAP el día que esto se publique y que cumplan con los requisitos que establezca la Junta Directiva; entonces, una persona que solicite un préstamo dos días después de su publicación no podría acogerse a este beneficio.

Interpreta que cuando esto se publique, aplicaría solo para las personas que tengan deudas con la JAFAP en ese momento; de ahí que no tendría sentido extenderlo para el próximo año, porque es un periodo de gracia. Si la persona no lo aplica teniendo las deudas, es una decisión personal; es decir, cada quien verá si esto les conviene o no.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Lic. Warner Cascante si desea adicionar otros elementos.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que vio *La Gaceta Universitaria* donde fue publicado, así que hay que corregir *La Gaceta* N.º 39 y eliminar *La Gaceta* N.º 47; cree que la Sra. Yamileth Garbanzo tomó nota, es en el considerando 10: en *La Gaceta* N.º 47; supone que se refiere a *La Gaceta* N.º 39. Eso es todo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a las modificaciones incorporadas. Inicia con los considerandos, señala que en el 10 se cambió que se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 39-2020.

CONSIDERANDOS:

23. *La reforma de modificación al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica pretende brindar un alivio financiero a las personas afiliadas que tengan una deuda vigente con la JAFAP en razón de la coyuntura actual de las crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19; por lo tanto, es necesario no solo reformar el artículo 29, sino también incluir un transitorio que permita a las personas afiliadas acceder al beneficio en un tiempo determinado, dado que su viabilidad financiera está calculada sobre los créditos actuales y no sobre los futuros, situación que hace que la reestructuración de deudas quede contenida en una disposición transitoria del presente reglamento, como en efecto se hará.*
24. *Es necesario que el Consejo Universitario dé una respuesta integral ante tal situación; por tanto, se propone avalar la propuesta de modificación al artículo 29 y la inclusión de un nuevo transitorio al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

ACUERDA:

Aprobar la modificación al artículo 29 y la inclusión de un nuevo transitorio al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos

Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.

TRANSITORIO 4. A raíz de la emergencia nacional provocada por la pandemia del COVID-19, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo podrá utilizar el Aporte Obrero, por una única vez, dependiendo de las condiciones financieras del Fondo, para reestructurar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP. Dicha reestructuración se aplicará únicamente a las personas afiliadas que a la fecha de publicación de esta reforma reglamentaria, que incluye el presente transitorio, mantengan deudas con la JAFAP y que cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Junta Directiva. La persona afiliada que voluntariamente se acoja a la reestructuración de deudas tendrá plazo hasta el día primero de diciembre del año 2020 para realizar la respectiva solicitud.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE reflexiona que una propuesta, por más que se trabaje y se construya con toda la responsabilidad, no resulta útil ni tiene futuro si las personas que deben aprobarla no logran hacerlo. Está agradecido con las personas miembros del Consejo Universitario que se sensibilizaron con esta iniciativa que lleva tres años construyéndose. Está seguro de que esto ayudará a muchas personas en medio de la pandemia.

Describe que esta es una decisión muy humana, la cual está respaldada con la responsabilidad que caracteriza a este Consejo Universitario, reflejo de ello es que no se aprobó en un primer momento, sino que se perfeccionó.

Agradece en nombre del personal universitario la aprobación de la propuesta. Recuerda a Jorge Gutiérrez, conocido como Gutti, quien decía que “la vida del hombre es efímera como la yerba del campo

(Salmo 103:12), hoy están y mañana no, es como la neblina”. Reitera que esto permitirá a muchas personas salir de estos apremios económicos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N.º 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2016, declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica debido a la situación sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. Dadas la repercusiones sanitarias y económicas del estado de emergencia, el Órgano Colegiado, en sesión N.º 6365, artículo 3, del 19 de marzo de 2020, autorizó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para que aplicara, de forma extraordinaria, una moratoria para los meses de abril y mayo en el pago de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas que llegaran a solicitar el beneficio.
2. El Órgano Colegiado recibió una solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU)², en la cual piden que se analice la posibilidad de obtener una segunda prórroga de moratoria, para los meses de junio y julio, por parte de la JAFAP. Dicha solicitud fue remitida a la JAFAP para que analizarán la viabilidad de la propuesta³.
3. La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por medio del oficio JD-JAP-N.º 014-2020, del 10 de junio de 2020, señaló que no existe viabilidad momentánea para la aprobación de una segunda moratoria en los pagos de las cuotas de los créditos de las personas afiliadas con la JAFAP.
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), del 16 de junio de 2020, acordó no aprobar la solicitud de moratoria por dos meses más (junio y julio) presentada por el SINDEU, en razón de que dicha devolución implicaría recurrir a la liquidación de inversiones que respaldan la reserva de liquidez; además, se estaría asumiendo un riesgo mayor, pues las obligaciones que actualmente tiene la JAFAP con las personas afiliadas se relacionan principalmente con sus aportes obligatorios, y en un 75% de los ahorros voluntarios que se encuentran a la vista. En razón de lo anterior, el Órgano Colegiado acordó:
 2. *Instar a la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a buscar soluciones alternativas, con un enfoque más integral, en un plazo de dos meses, para generar mayores oportunidades a las personas afiliadas en el mediano y largo plazo.*
5. La Junta Directiva de la JAFAP, en atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 6392, artículo 1, inciso z), punto 2, del 16 de junio de 2020, se abocó a analizar varias alternativas. Así, en la sesión ordinaria N.º 2171, del 16 de julio de 2020, la Junta Directiva aprobó el estudio denominado *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID-19*, el cual consta de dos acciones que buscan mejorar la liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo. Este estudio fue enviado al Consejo Universitario por medio del oficio JD-JAP-N.º 016-2020, del 21 de julio de 2020.
6. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del Pase CU-53-2020, del 22 de julio de 2020, trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que se procediera con el análisis y la elaboración del dictamen respectivo.
7. El estudio presentado por la Junta Directiva de la JAFAP se conformó por dos propuestas, las cuales buscan liberar el salario líquido de las personas afiliadas. La primera propuesta corresponde a una reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero, que en este momento

³ CU-676-2020, del 20 de mayo de 2020.

representa un 25,3% del total de sus ahorros históricos en la JAFAP, y la segunda propuesta trata sobre una reducción en las tasas de interés y aumento de plazos, ambos en algunas líneas crédito.

8. Para poder aplicar la reestructuración de la cartera de crédito se requiere una modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de que se pueda hacer uso del Aporte Obrero para amortizar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP. Cabe destacar que esta reestructuración de la cartera de crédito se hará por una única vez, e implicará una compensación contable de deudas, pero no significa una devolución o liquidación alguna, según los requisitos que establezca la Junta Directiva de la JAFAP.
9. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6407, artículo 4, del 4 de agosto de 2020, conoció el Dictamen CAUCO-13-2020 y acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. Además, en esa misma sesión, el Órgano Colegiado autorizó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo la aplicación de la propuesta sobre mejoramiento en las condiciones crediticias en cuanto a disminución de tasas de interés y aumento del plazo para los préstamos adquiridos por las personas afiliadas, según lo señalado en el oficio JD-JAP-016-2020, del 21 de julio de 2020.
10. La propuesta de modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 39-2020. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 7 de agosto al 21 de setiembre de 2020) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación. Para tales efectos, se recibieron treinta y ocho respuestas de personas u órganos, que se manifestaron, en su mayoría, a favor de la propuesta. Es importante señalar que no se recibió ninguna observación en contra de la propuesta de modificación.
11. La propuesta sobre reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero cuenta con criterios técnicos favorables en relación con su viabilidad financiera y jurídica, los cuales respaldan la propuesta. Sobre el ámbito jurídico, es importante manifestar que es absolutamente viable disponer, por medio de la modificación al artículo 29 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, del Aporte Obrero en los términos que plantea la propuesta, siempre y cuando (...) *sea en beneficio de los actuales afiliados sin desmejorar su situación jurídica, ni el contenido subjetivo patrimonial y esencial del derecho del afiliado en equilibrio con la estabilidad financiera o patrimonial del Fondo*⁴.
12. El Fondo de Ahorro Individual está conformado por el Aporte Obrero, el Aporte Patronal y los Excedentes, los cuales, al cierre del mes de junio de 2020, representaban, en su conjunto, un saldo por la suma de ₡128 234 millones; por su parte, la JAFAP, tomando como base la cantidad de 11 496 personas con estado activo y préstamos adquiridos con la JAFAP, manifestó que estas mantienen una suma de ₡31 835 millones en relación con su Aporte Obrero, y, para esa misma fecha, el saldo de la cartera de crédito se fijó por la suma de ₡149 120 millones. De ahí que al amortizar el saldo de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero, este pasaría de ₡149 120 millones a ₡129 017 millones, ya que se estima que se amortizarían deudas por ₡20 103 millones.
13. En cuanto a la viabilidad financiera de aplicar la propuesta de reestructuración de la cartera de crédito, cabe destacar que, según las proyecciones realizadas por la JAFAP, se estimó que, de aplicarse la iniciativa a partir del mes de agosto, esta tendría un efecto en el flujo de efectivo, pues existiría una disminución en los ingresos por cartera de crédito producto de la reestructuración

4 Criterio jurídico del Dr. Manrique Jiménez Meza.

deudas. Se estima que se dejarían de percibir €499 millones mensuales por concepto de cuotas. Tal evento implicaría que los saldos de efectivo se estrechen a partir del mes de octubre del 2020, lo que se volvería en un saldo negativo de €1 388 millones en el mes diciembre del año en curso.

A pesar de lo anterior, la falta de liquidez se solventaría razonablemente ya que existiría un exceso en la reserva de liquidez, producto de la disminución en el Fondo por los €20 103 millones del Aporte Obrero (que se aplicarían a la amortización del saldo de la cartera de crédito). Esta situación permitiría que el Fondo de Ahorro Obligatorio pase de €127 794 millones a €107 657 millones entre julio y diciembre de 2020. Ahora bien, tomando en cuenta que el Fondo forma parte de las partidas que están sujetas al cálculo de la reserva de liquidez, esa disminución permitiría que la reserva pase de €175 134 millones a €152 218 millones entre julio a diciembre de 2020, lo cual conllevaría que al final del periodo exista un exceso de liquidez por la suma de €2 234 millones, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N.º 6
Reserva de liquidez mediante la aplicación de la reestructuración de deudas
(en colones)

Reserva de Liquidez JAFAP UCR							
Detalles	Jun 20	Jul 20	Ago 20	Set 20	Oct 20	Nov 20	Dic 20
Aportes y Excedentes Acumulados	128 234 127 790	127 793 737 023	107 640 524 917	107 697 972 631	107 983 404 461	108 252 339 042	107 657 223 034
Ahorros por Girar	466 000	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150	3 646 150
Ahorros a la Vista	39 157 753 839	38 151 971 152	37 637 011 783	37 148 369 548	36 868 562 510	36 379 879 500	36 374 595 305
Ahorros a Plazo	10 329 715 006	9 184 913 818	9 009 029 730	8 887 007 881	8 782 219 196	8 609 179 539	8 182 747 003
Partidas Sujetas a la Reserva de Liquidez	177 722 062 635	175 134 268 143	154 290 212 580	153 736 996 210	153 637 832 317	153 245 044 231	152 218 211 492
Porcentaje de Reserva de Liquidez	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
Reserva de Liquidez Requerida	26 658 309 395	26 270 140 221	23 143 531 887	23 060 549 432	23 045 674 848	22 986 756 635	22 832 731 724
Inversiones al Valor Razonable Puestos de Bolsa	1 963 291 145	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383	1 957 747 383
Inversión Contratos INVU	4 641 130 788	4 717 473 330	4 624 494 695	4 700 837 236	4 777 179 778	4 853 522 320	4 929 864 862
Inversiones al Costo Amortizado CDPs	19 092 401 600	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	19 178 954 320	18 178 954 320	18 178 954 320
Inversiones que respaldan la Reserva de Liquidez	25 696 823 534	25 854 175 033	25 761 196 398	25 837 538 940	25 913 881 481	24 990 224 023	25 066 566 565
Exceso o insuficiencia de Reserva de Liquidez	- 961 485 862	- 415 965 188	2 617 664 511	2 776 989 508	2 868 206 634	2 003 467 389	2 233 834 841

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR.

14. La propuesta sobre el mejoramiento de las condiciones crediticias busca la reducción de las tasas de interés por un periodo de un año sobre aquellas líneas de crédito que podrían generar un mayor beneficio para las personas afiliadas, entre las cuales se encuentran préstamos corrientes, préstamos no fiduciarios, préstamos especiales ordinarios y extraordinarios, y préstamos de situaciones especiales. Por su parte, el aumento de plazo de cancelación de deudas se aplicará únicamente para operaciones nuevas, con el propósito de no alterar las condiciones de la garantía; los plazos serán de 120 a 180 meses para préstamos corrientes y de 60 a 72 meses para préstamos especiales ordinarios y extraordinarios. En cuanto a las tasas de interés propuestas, serían las que se señalan a continuación:

Cuadro N.º 7
Propuesta de reducción en las tasas interés de crédito
(en colones)

Línea de Crédito	TASA DE INTERÉS	
	Actual	Propuesto
Corriente	16%	15%
No Fiduciario	16%	15%
Especial Ordinario	18%	16%
Especial Extraordinario	18%	16%
Situaciones Especiales	12%	10%

Fuente: Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR

15. Los gastos financieros, de aplicar la propuesta de mejoramiento de las condiciones crediticias, serán financiados mediante una disminución de las tasas de interés en los ahorros voluntarios a la vista, específicamente de 1,5 puntos porcentuales, al pasar de 9,5% al 8%. Cabe destacar que dicha disminución deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la JAFAP, y su efecto no se visualizará para el 2020, en razón de que las personas afiliadas ya habían pactado la tasa inicial para todo el año 2020.
16. Las *Propuestas para apoyar a las personas afiliadas en tiempos de crisis por pandemia COVID-19* presentan, en su conjunto, mayor integralidad y generaría mayores beneficios para las personas afiliadas, pues les permitiría compensar, de forma parcial o total, los préstamos adquiridos con la JAFAP, y a su vez las personas afiliadas podrían acceder a una reducción de tasas de interés y aumento de los plazos de algunas líneas de crédito, según las condiciones que, para tales efectos, defina la JAFAP. Estos beneficios se podrían concretar de forma rápida y su efecto sería inmediato, mejorando las liquidez de las personas afiliadas en el corto y mediano plazo.
17. Ambas iniciativas presentan beneficios importantes para las personas afiliadas, principalmente para aquellas que, producto de los efectos generados por la pandemia del COVID 19, han visto desmejorados sus ingresos familiares. Por lo tanto, al aplicar la reestructuración de la cartera de crédito mediante el uso del Aporte Obrero permitiría, de forma inmediata, que cerca de 2.554 personas afiliadas con salario líquido menor a ₡190 mil puedan liberar su salario. Por su parte, el mejoramiento en las condiciones crediticias se traduciría en un beneficio entre los ₡2775 y los ₡3700 mensuales por millón de crédito.
18. Las propuestas presentadas por la Junta Directiva de la JAFAP cuentan con los escenarios financieros que conllevaría la aplicación de ambas acciones, y, a su vez, se presentan los ajustes necesarios que se deben efectuar en el marco normativo, así como las condiciones para acceder a los beneficios, en procura de brindar seguridad y sostenibilidad al Fondo.
19. La aprobación de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635, implicó un aumento en el precio final de los bienes y servicios que se encuentren gravados por el impuesto al valor agregado (IVA); además, dicha norma definió nuevos tramos para la aplicación del impuesto sobre la renta (ISR) a los salarios. Estas medidas adoptadas en la legislación nacional generan un impacto negativo en el poder adquisitivo de las personas afiliadas.
20. La falta de liquidez y el nivel de endeudamiento de la persona afiliada, así como la incertidumbre de poder disfrutar de los recursos aportados al Fondo al finalizar la relación laboral, dada la

posibilidad de que en cualquier momento la persona afiliada puede fallecer, convirtiendo el disfrute de los recursos en un hecho futuro e incierto, a pesar de que el acaecimiento de la muerte sea un hecho cierto, permiten considerar la posibilidad de que se puedan reestructurar las condiciones crediticias, con el fin de apoyar a las personas afiliadas a tener mayor solvencia financiera para hacer frente a los diferentes compromisos adquiridos, sin perjudicar la sostenibilidad financiera y operacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica a corto, mediano o largo plazo.

21. No es viable para la persona afiliada solventar su problema de liquidez con la adquisición de nuevas líneas de crédito con las condiciones vigentes, que susciten aumentar su nivel de endeudamiento. Por consiguiente, ante una problemática de estrechez financiera y en aras de mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la Institución, es de suma importancia valorar otras iniciativas como las propuestas que permitan solventar, de manera integral, la falta de liquidez de las personas afiliadas, en aras de brindar alivio financiero y liberar el salario líquido.
22. A nivel mundial y del país existe una declaratoria de emergencia sanitaria, originada por la pandemia del COVID-19, que, en el corto y mediano plazo, se estima que provocará una recesión económica a escalas nacional y mundial. Estas condiciones de incertidumbre financiera, aunado al aumento del desempleo a nivel nacional, generan inestabilidad en los recursos financieros con los que cuentan las familias que integran las personas afiliadas a la JAFAP. Según estimaciones realizadas por el Banco Central de Costa Rica, que fueron comunicadas el 24 de abril de 2020, se prevé que el producto interno bruto (PIB) disminuya en un 3,6% debido al impacto de las medidas sanitarias, las cuales son necesarias para contener la pandemia del COVID-19; esta disminución se deberá, principalmente, a la caída en las exportaciones (-5,3%) y en el consumo de los hogares (-0,9%)⁴.
23. La reforma de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* pretende brindar un alivio financiero a las personas afiliadas que tengan una deuda vigente con la JAFAP en razón de la coyuntura actual de las crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19; por lo tanto, es necesario no solo reformar el artículo 29, sino también incluir un transitorio que permita a las personas afiliadas acceder al beneficio en un tiempo determinado, dado que su viabilidad financiera está calculada sobre los créditos actuales y no sobre los futuros, situación que hace que la reestructuración de deudas quede contenida en una disposición transitoria del presente reglamento, como en efecto se hará.
24. Es necesario que el Consejo Universitario dé una respuesta integral ante tal situación; de modo que se propone avalar la propuesta de modificación al artículo 29 y la inclusión de un nuevo transitorio al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 29 y la inclusión de un nuevo transitorio al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. Uso y aplicación de los recursos

Los recursos del Fondo de ahorro obligatorio individual pertenecen exclusivamente a las personas afiliadas; no pueden ser traspasados o utilizados con propósitos distintos a los contemplados expresamente en la Ley de Creación de la JAFAP y en este reglamento, y únicamente serán entregados en caso de finalización de la relación laboral. No obstante, estos recursos deben mantenerse como fondo de garantía para responder a las obligaciones económicas contraídas por la persona afiliada con el Fondo mismo según lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.

TRANSITORIO 4. *A raíz de la emergencia nacional provocada por la pandemia del COVID-19, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo podrá utilizar el Aporte Obrero, por una única vez, dependiendo de las condiciones financieras del Fondo, para reestructurar las deudas contraídas por las personas afiliadas con la JAFAP. Dicha reestructuración se aplicará únicamente a las personas afiliadas que a la fecha de publicación de esta reforma reglamentaria, que incluye el presente transitorio, mantengan deudas con la JAFAP y que cumplan con los requisitos que al efecto establezca la Junta Directiva. La persona afiliada que voluntariamente se acoja a la reestructuración de deudas tendrá plazo hasta el día primero de diciembre del año 2020 para realizar la respectiva solicitud.*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario continúa con el análisis del Dictamen CAUCO-16-2020, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en la sesión N.º 6425-14, en torno a la resolución *Reuniones virtuales en la Universidad de Costa Rica para la toma de decisiones (EGH-53) (VII Congreso Universitario) (Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica)*.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que este dictamen ya fue presentado. Dice que continúan con la misma dinámica de siempre: votar por capítulos y al final la totalidad de la propuesta. En la sesión pasada conocieron y votaron el capítulo I. “Disposiciones generales”, quedó pendiente la discusión del capítulo II e identificaron que había un error en la numeración del capítulo IV, que en realidad era el capítulo III. Ahora se va a continuar con la discusión del capítulo II. “Gestión de las sesiones virtuales”.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que las observaciones de los miembros fueron analizadas en la Comisión y con el grupo focal. Se mejoró dicho capítulo, los otros detalles se resuelven en los protocolos establecidos para tal efecto.

Lee el artículo 10, inciso f): “Al ingresar en la sesión virtual deberá activarse la cámara, para quien presida la reunión pueda comprobar la identidad de las personas participantes en los casos en los que no se pueda acreditar la identidad por otros medios”.

Explica que lo que se busca es identificar quién es la persona que está en la sesión y no limitarlo solo a la cámara, sino dejarla como un instrumento, como un dispositivo desde el principio, pero rechazar otras formas de poder validar quién integra el órgano.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que eso surge a raíz de la observación, muy atinada, de la Bach. Valeria Rodríguez cuando las reuniones eran muy grandes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se aprueba el capítulo II.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el capítulo III. “Disposiciones finales” que incluye el transitorio sobre los expedientes. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se aprueba el capítulo III.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO pide al M.Sc. Carlos Méndez que envíe el acuerdo a la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, porque, en las consideraciones finales, el Centro de Informática es el responsable para que todo esté acorde.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que, siguiendo el *Reglamento del Consejo Universitario*, aunque los asuntos se voten por partes, al final deben ser votados en su totalidad. Somete a votación la totalidad de la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede a palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE desea que conste en actas cuál fue el espíritu que motivó la aprobación de este reglamento. Asegura que con este reglamento de sesiones virtuales se está asumiendo la premisa de que la forma en que hoy el día operan los diversos órganos colegiados en la estructura de la Universidad de Costa Rica, que son más de doscientos, esta es una posibilidad instrumental con la tecnología, no es de ninguna manera una imposición; de hecho, se trabajó y aprobó con la lógica de que los órganos colegiados que analicen las posibilidades de realizar este tipo de sesiones virtuales puedan hacerlo y adscribirse voluntariamente a esto.

También, existe la posibilidad y flexibilidad de que en determinado momento puedan realizar, cuando la ocasión o así lo decida el órgano, sesiones presenciales o alternar en otras ocasiones con sesiones virtuales. Asimismo, esta modalidad de sesión virtual la pueden realizar desde el Tribunal Electoral Universitario (TEU) hasta una asamblea de escuela, una comisión de licitaciones, un consejo de área y un consejo de sedes.

Destaca que esta modalidad significa para la Universidad un ahorro institucional. Desea abonar la sapiencia con que cada uno de los miembros ha analizado y ha interactuado en este caso, porque va a traer un ahorro en momentos en que la Universidad lo está necesitando. En estos tiempos de austeridad se va a ahorrar en combustible, en tiempos de traslado, en tiempos de profesoras y de profesores; se va a tener más eficiencia y eficacia con la realización, y no habrá reuniones infructuosas por situaciones de congestión vial o de que no fue posible la movilización de Liberia a San José y viceversa, entre otros.

Por la forma como está esbozada la propuesta, da la posibilidad y la flexibilidad que la operatividad de los órganos colegiados requiere para trabajar, aunado al ahorro que implica en las finanzas de la Institución.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 30, inciso h), establece como funciones del Consejo Universitario:**
(...)
h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa.
(...)
k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria.
(...)
2. **El VII Congreso Universitario aprobó la resolución EGH-53: *Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones*, la cual fue remitida al Consejo Universitario en el marco de lo dispuesto en el artículo 30, inciso h), del Estatuto Orgánico.**
3. **En la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, el Consejo Universitario acordó trasladar la resolución mencionada a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para el trámite respectivo (pase CAUCO-P-16-009, con fecha del 6 de octubre de 2016).**
4. **Las pretensiones de la resolución EGH-53: *Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones* son:**
 - a) **Autorizar, en el ámbito universitario, que los órganos colegiados puedan sesionar y adoptar acuerdos de manera remota.**
 - b) **Permitir la toma de acuerdos *ad referendum* en los órganos colegiados universitarios.**
 - c) **Dar la posibilidad de que la defensa de trabajos finales de graduación se realice de manera virtual.**
5. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6350, artículo 4, del 13 de febrero de 2020, acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 9-2020, del 18 de febrero de 2020. El periodo de consulta a la comunidad universitaria se inició el 19 de febrero de 2020 y finalizó el 1.º de junio de 2020.**
6. **Durante el periodo de consulta se recibieron 21 respuestas por parte de instancias y personas integrantes de la comunidad universitaria. Además, en las diferentes etapas del análisis de este caso se contó con el criterio de la Oficina Jurídica (oficios OJ-653-2017, con fecha del 10 de julio de 2017, y el Dictamen OJ-839-2019, del 2 de setiembre de 2019) y del Centro de Informática (CI-0718-2017, del 13 de julio de 2017, y CI-712-2019, del 27 de setiembre de 2019).**
7. **La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional realizó las consultas del caso para asegurar la disponibilidad de la plataforma tecnológica y del equipo necesario para que la Universidad de Costa Rica facilite el desarrollo de las sesiones virtuales. Asimismo, posterior a la consulta, la CAUCO dio un paso más allá y organizó un *grupo focal*. En ese contexto, se**

- determina que existe interés por parte de la comunidad universitaria de que se proceda con esta norma, de manera tal que no se imposibilite que los órganos colegiados puedan sesionar de manera virtual, incluso alternando entre sesiones virtuales, en algunos casos, y sesiones presenciales, en otros, según la conveniencia oportunidad del mismo órgano colegiado, teniendo presente que el eventual reglamento que se promulgue permite la utilización de sesiones virtuales de cada órgano en forma voluntaria, con lo cual se abarcan procesos tanto académicos como administrativos.
8. La propuesta presentada se rige por los principios que orientan el quehacer de los órganos colegiados y pretende regular, únicamente, aspectos que se presentan o surgen desde la virtualidad.
 9. Es necesario ser enfáticos en que la norma propuesta está sujeta a las disposiciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y otra normativa institucional específicamente en lo referido a las facultades, deberes, funciones y responsabilidades de los de órganos colegiados y sus miembros, así como a lo establecido en la *Ley general de la Administración Pública*.
 10. La realización de sesiones virtuales es una posibilidad facultativa del órgano, tomando en cuenta que en algunos momentos no es posible garantizar el correcto funcionamiento técnico del equipo, la capacidad de la Internet, disponibilidad del *software* y los equipos, así como cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, figuras que se prevén en esta propuesta.
 11. La propuesta de reglamento consta de 13 artículos, divididos en tres capítulos, dentro de los cuales se pretenden establecer las condiciones mínimas para convocar una sesión virtual, las reglas de interacción entre las personas miembros del órgano colegiado (en el marco de una sesión virtual), los mecanismos de registro de las sesiones virtuales y las dependencias involucradas en esta modalidad.
 12. El contexto actual demanda la puesta en marcha de acciones novedosas que permitan a los órganos continuar operando con regularidad. La promulgación de un reglamento para regular la realización de sesiones virtuales de órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica, la cual resulta pertinente, oportuna y realista, especialmente cuando la Institución dispone de la tecnología necesaria para su implementación.
 13. La Universidad de Costa Rica, como universidad pública, se rige por los principios del servicio público como lo son la continuidad en el servicio y la adaptación a todo cambio en el régimen jurídico o fáctico preceptuados en el artículo 4, de la *Ley General de la Administración Pública*.

ACUERDA

1. Aprobar el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, tal y como se presenta a continuación:

Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Alcance

Este reglamento regula las condiciones generales para la realización de sesiones virtuales de órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica como una estrategia para promover el uso eficiente de los recursos y favorecer la coordinación entre las diferentes instancias institucionales e interinstitucionales, siempre que se respeten los principios para el funcionamiento de órganos colegiados, sin menoscabo del ejercicio democrático o la transparencia.

La instrumentalización, los procedimientos y el tipo de plataforma tecnológica por utilizar, serán definidos por cada uno de los órganos colegiados, que de forma voluntaria decida realizar sesiones virtuales al amparo del presente reglamento.

Las sesiones virtuales pueden ser celebradas tanto por órganos colegiados a cargo de procesos tanto académicos como administrativos y pueden alternarse con sesiones presenciales, según criterios de conveniencia y oportunidad que considere cada órgano colegiado.

Artículo 2. Principios órganos colegiados

Para la realización de sesiones virtuales de órganos colegiados se deberá asegurar el cumplimiento de los principios que rigen el funcionamiento de todo órgano colegiado, como lo son el de colegialidad, simultaneidad, deliberación y economía, independientemente de las herramientas tecnológicas que se utilicen.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Órganos colegiados: conjunto de personas físicas, como mínimo tres, para deliberar y decidir los asuntos puestos a cargo del órgano, ya sean procesos académicos o administrativos.

Plataformas tecnológicas: herramientas para realizar videoconferencias y sesiones virtuales a nivel institucional, que contribuyan a la comunicación desde múltiples espacios; estas deberán garantizar una comunicación integral y simultánea, que comprenda video, audio y datos, que permita a todas las personas miembros una interacción auditiva, verbal y visual.

Recurso informático desconcentrado (RID): personal técnico informático que administra los datos, los sistemas o las aplicaciones e infraestructura tecnológica, e instalaciones en cada unidad de la Universidad de Costa Rica.

Sesión virtual: toda sesión de órganos colegiados realizada en la Universidad de Costa Rica o fuera de ella por medio de tecnologías de información y comunicación, autorizadas por el Centro de Informática, con acceso común a todas las personas integrantes, que garanticen la comunicación mientras transcurra la sesión, así como el intercambio de documentación electrónica. Las personas integrantes podrán o no estar presentes en un mismo espacio físico.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los órganos colegiados que, mediante acuerdo, decidan llevar a cabo sesiones virtuales; para ello, todos los integrantes del órgano deben disponer de los protocolos y las tecnologías necesarias para efectuar dichas sesiones y garantizar su participación.

Artículo 5. Funcionamiento de los órganos colegiados en sesiones virtuales

Los aspectos de funcionamiento de cada órgano colegiado que se acoja a la modalidad de sesión virtual, como son la convocatoria, tipo de sesión, ausencias, quórum de integración o votación, orden del día, deliberación, votación, actas y medios de impugnación, se regirán por lo estipulado en la normativa referente a cada órgano colegiado, en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y, supletoriamente, por la *Ley general de la Administración Pública*.

La votación, también, se podrá realizar por medios electrónicos, siempre y cuando estos garanticen la transparencia, la seguridad del proceso y el voto secreto, cuando este se requiera, tanto durante como una vez finalizada la votación.

Artículo 6. Las sesiones virtuales y el apoyo técnico

La Universidad, por medio del Centro de Informática y el Recurso Informático Desconcentrado (RID) de cada unidad, facilitará las condiciones tecnológicas y de infraestructura para posibilitar la comunicación eficaz y la interoperabilidad.

Adicionalmente, el RID colaborará, previo, durante y después de la sesión virtual, en la preparación logística y técnica que se requiera para el desarrollo de la sesión, especialmente para las votaciones.

CAPÍTULO II GESTIÓN DE LAS SESIONES VIRTUALES

Artículo 7. Condiciones básicas para la realización de sesiones virtuales

- a) Los miembros de los órganos colegiados deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para realizar una sesión virtual, sean propios o institucionales.
- b) Los órganos colegiados deberán contar con un manual de procedimientos que contribuya al desarrollo de las sesiones virtuales.
- c) La convocatoria para la sesión del órgano colegiado será remitida a la cuenta de correo institucional de cada una de las personas integrantes del órgano únicamente.
- d) El órgano colegiado conocerá solo aquellos asuntos incluidos en la convocatoria; no obstante, si alguna persona integrante desea incluir un punto adicional, debe contar con la decisión del órgano para incluirlo en el orden del día.
- e) Garantizar la privacidad de la sesión del órgano.
- f) Asegurar la confidencialidad de la información hasta que esta no se encuentre en la condición de pública.

Artículo 8. Interrupción de las sesiones

Las sesiones pueden ser interrumpidas, por quien preside, debido a razones fortuitas o de fuerza mayor que afecten el quórum. En estos casos, las personas integrantes del órgano colegiado acordarán el tiempo prudencial para la reanudación o suspensión definitiva de la sesión virtual.

Únicamente se dará por finalizada la sesión en caso de que los esfuerzos de conexión alternativos sean infructuosos o que no existan las condiciones mínimas para la toma de decisiones; no obstante, en el acta respectiva quedarán registrados los eventos, las deliberaciones y las decisiones tomadas hasta ese momento, las cuales se tendrán por válidos.

Artículo 9. Intervenciones de los participantes

- a) Todas las personas con un tema por conocer en el orden del día de la sesión virtual deberán remitir, previamente, la información correspondiente a los miembros y estar pendientes del momento de su participación; de lo contrario, el punto no será conocido en esa sesión.

- b) Las personas que deseen intervenir durante la sesión podrán hacerlo levantando la mano o enviando un mensaje a quien preside.

Artículo 10. Reglas de interacción y comportamiento en las sesiones virtuales

Las personas que participan en una sesión virtual deberán acatar las siguientes reglas de interacción:

- a) Ser puntual a la hora de ingresar al chat o sala de videoconferencia.
- b) Utilizar el nombre oficial en la plataforma y no un pseudónimo o formas abreviadas.
- c) Dirigirse a las demás personas integrantes, observando las reglas generales de trato social y respeto.
- d) Hacer uso de la palabra cuando la persona que preside se lo indique y referirse al punto por tratar.
- e) Evitar situaciones que trastornen el orden del día dispuesto.
- f) Al ingresar a la sesión virtual deberá activar la cámara para que quien preside la reunión pueda comprobar la identidad de las personas participantes, en los casos en que no se pueda acreditar la identidad por otros medios.
- g) Ajustar sus intervenciones al tiempo establecido para la sesión.
- h) Comunicar a la persona que preside la sesión la necesidad de ausentarse momentáneamente de esta. Al reincorporarse, también debe avisar mediante un breve mensaje.
- i) Los miembros de los órganos colegiados deberán disponer de un lugar libre de ruido mientras dure la sesión virtual, así como activar su audio solo cuando requiera participar verbalmente.
- j) La persona que preside la sesión podrá tomar las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas de interacción y comportamiento.

Artículo 11. Registro de la sesión virtual

Toda sesión virtual deberá contar con un acta y un registro digital (grabación de audio o video) de cada una de las sesiones.

La custodia de la grabación estará a cargo de la persona que preside la sesión virtual y su valor jurídico fenecerá una vez que sea ratificada el acta respectiva.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Deberes y responsabilidades de las personas miembros de órganos colegiados

Las sesiones que se celebren de forma virtual deben ser conforme con las normas de funcionamiento de los órganos colegiados, por lo que se mantendrán las facultades, deberes y responsabilidades de sus miembros y de quienes los presiden, según las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico* y los reglamentos respectivos.

Artículo 13. Dependencias involucradas**a) Será responsabilidad del Centro de Informática:**

- i. La gestión de los insumos tecnológicos e informáticos que permitan la realización de sesiones virtuales en las condiciones óptimas requeridas.
- ii. Capacitar a las personas, en coordinación con el RID, en el uso de la plataformas tecnológicas utilizadas para la ejecución de sesiones virtuales, cuando así se requiera.

b) Será responsabilidad de la unidad a la cual se encuentra adscrito el órgano colegiado:

- i. La gestión de los insumos administrativos y el equipo requerido para las sesiones virtuales.
- ii. Asegurar que las personas que conforman el órgano colegiado conozcan el funcionamiento de la plataforma tecnológica utilizada para las sesiones virtuales o gestionar su capacitación ante el Centro de Informática.

--

TRANSITORIO 1. SOBRE LOS EXPEDIENTES

Los órganos colegiados que tengan expedientes, que se encuentran integrados tanto por documentos con firma digital como por documentos que posean firma manuscrita, deberán contar con un instrumento de control, en el cual se registre cada documento que forma parte del expediente, así como el medio (digital o físico) en el cual se encuentra cada uno de estos. Lo anterior, hasta el tanto no se emita una directriz al respecto por parte del Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica.

2. Solicitar al Centro de Informática que, en el plazo máximo de tres meses, emita los lineamientos técnicos que consideren necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento; como parte de estos, se deberán definir las características mínimas requeridas en cuanto a *hardware* y *software*.
3. Solicitar a la coordinación del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, a cargo del Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría* (AUROL), que, mediante el Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, emita, en el plazo máximo de dos meses, una directriz con respecto a las pautas que deberán cumplirse para una correcta gestión documental de los expedientes que poseen los diversos órganos colegiados universitarios, especialmente cuando estos se encuentran integrados tanto por documentos con firma digital como por documentos que posean firma manuscrita.
4. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que, en el marco del análisis de la resolución denominada (EGH-53) *Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones*, el Consejo Universitario emitió el Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta el criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa (Propuesta de Proyectos Ley CU-31-2020).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el dictamen, que a la letra dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario los siguientes proyectos de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88⁵ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política*.
3. El Consejo Universitario en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ambiente (AL-DCLEAMB-082-2020, del 6 de marzo de 2020) emite criterio con respecto al proyecto de ley denominado *Ley para declarar a Turrubares como cantón ecológico*. Expediente N.º 21.416.
4. El Consejo Universitario en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21800-0056-2020, 2 de junio de 2020) emite criterio con respecto al proyecto de ley denominado *Código de Ejecución Penal*. Expediente N.º 21.800.
5. El Consejo Universitario en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios (oficio HAC-090-2020, del 9 de junio de 2020) emite criterio con respecto al proyecto de ley denominado *Ley de contingencia fiscal progresiva y solidaria ante la emergencia nacional del Covid-19*. Expediente N.º 21.883.
6. El Consejo Universitario en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de la Mujer (AL-CPEM-869-2020, del 10 de junio de 2020) emite criterio con respecto al proyecto de ley denominado *Ley de bono solidario para mujeres jefas de hogar por las repercusiones de la epidemia Covid-19, mediante redirección de recursos financieros provenientes de la Ley N.º 10, Ley de licores y sus reformas y la Ley N.º 5792, reformada por la Ley N.º 9036*. Expediente N.º 21.900.
7. El Consejo Universitario en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ambiente (AL-DCLEAMB-027-2020, del 22 de junio de 2020) emite criterio con respecto al proyecto de ley denominado *Reforma al artículo 47 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, del 30 de abril de 1998, Ley para garantizar la participación ciudadana en los procedimientos de bioseguridad*. Expediente N.º 21.975.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: <i>Ley para declarar a Turrubares como cantón ecológico</i> . Expediente N.º 21.416.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Ambiente (AL-DCLEAMB-082-2020, del 6 de marzo de 2020).

- 5 **ARTÍCULO 88.-** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

Proponente:	Diputado: Erick Rodríguez Steller.
Objeto:	Declarar Turrubares cantón ecológico con fundamento en que destina la tercera parte de su territorio a parques nacionales y zonas protegidas; asimismo, autorizar que en dicho lugar: - El Estado desarrolle proyectos de preservación de la naturaleza y fomento de la cultura ecológica. - Los bancos del estado otorguen tasas preferenciales a quienes deseen realizar emprendimientos o construcción de casas y quintas. - Las universidades estatales desarrollen programas de investigación y protección de las riquezas naturales
Roza con la autonomía universitaria:	No.
Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-240-2020, del 19 de marzo de 2020) <i>(...) No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i> CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA AGRÍCOLA Y DESARROLLO AGROEMPRESARIAL (CIEDA-105-2020, del 20 de agosto de 2020) De manera general, se sugiere especificar la explotación y preservación que pueda darse en los ríos de Turrubares. Artículo 2 Además de la conservación, se podrían analizar los efectos económicos derivados, tanto de la conservación como de la producción sostenible. CRITERIO DE LA ESCUELA DE BIOLOGÍA (EB-890-2020, del 20 de agosto de 2020) No se considera relevante la aprobación de este Proyecto de ley para mantener la protección, la conservación y los espacios de esparcimiento de las personas residentes en el cantón de Turrubares, con base en los siguientes comentarios: - La justificación debió ser más precisa y, de esta forma, tener mejores argumentos para justificar el Proyecto. Dentro de la introducción se describen las dimensiones de áreas de conservación y protegidas con que cuenta el cantón; no obstante, no se realizó un esfuerzo por investigar acerca del aporte científico que se ha obtenido de esta zona, por ejemplo, del Parque Nacional Carara. La flora y fauna mencionadas pueden observarse en la mayoría de zonas de distribución geográfica de estas especies, por lo que resultan familiares, comunes y no con la relevancia como para declarar un área importante, a nivel ecológico.

	- Existe un pronunciamiento del gobierno local (Municipalidad), el cual se aprobó en la sesión extraordinaria N.º 39-2010, del 31 de julio del 2020, en el que se declara Turrubares como “Cantón Ecológico”. - Podría analizarse si la creación de una ley es realmente importante para que el cantón se mantenga en armonía con la naturaleza. Dentro del Ordenamiento territorial y el Plan regulador es que se determinan las segregaciones o los usos de suelo, se brindan las dimensiones de terrenos destinados a zonas de protección, residencias, producción, etc. - Autorizar instituciones del Estado y del Poder Ejecutivo para promover proyectos de preservación (término mal empleado) en el cantón de Turrubares, sin definir el significado de cultura ecológica podría, eventualmente, limitar la creación de proyectos de conservación y sostenibilidad, al existir corredores biológicos <u>dentro y fuera</u> del cantón. - Debido a la situación económica que atraviesa nuestro país, producto de la Pandemia, se recomienda valorar si es el momento adecuado para fomentar préstamos por medio de bancos estatales. - Las universidades públicas, sin la existencia de una ley, han realizado diversos estudios en las zonas protegidas de este cantón, aspecto que debió analizarse previo a la presentación de este Proyecto. CRITERIO DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN RED DE ÁREAS PROTEGIDAS (RAP) (RAP-054-2020, del 21 de agosto de 2020) El Proyecto está mal justificado y sus pretensiones no son acordes con la idea general que el título propone. El artículo 1 puede tener efectos positivos en aspectos publicitarios para incentivar el turismo; sin embargo, no queda claro si esto tendrá algún efecto en beneficios directos al cantón, como sí lo haría una declaratoria de interés público. El artículo 2 autoriza al Estado y a sus instituciones a hacer algo para lo cual ya está autorizados. No queda claro si existe algún impedimento legal para que el Estado desarrolle proyectos de preservación de la naturaleza y fomento de la cultura ecológica en el cantón de Turrubares o en algún otro del país, como para que exista necesidad de una ley que lo autorice a hacerlo. Lo mismo se da en el artículo 4, que autoriza a las universidades estatales para desarrollar programas de investigación: no hay ningún impedimento para que las universidades estatales desarrollen investigación en Turrubares ni en ninguna otra región del país, ya sea en temas ambientales u otros, por lo cual no es necesaria tal autorización. Además, para realizar investigación con las “riquezas naturales”, asumiendo que esto se refiere a elementos de la biodiversidad, es necesario contar con los permisos que otorga el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) o la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO), según lo establece la <i>Ley de Biodiversidad</i>, N.º 7788, lo cual no se modifica con este Proyecto de Ley.
--	---

	El artículo 3 procura incentivar los emprendimientos (no queda claro que abarca esto), así como la construcción de casas y quintas mediante créditos bancarios especiales. No es clara la relación entre el concepto de cantón ecológico y construir casas y emprendimientos. Esto, por el contrario, podría atentar contra la conservación del cantón al promover una explosión inmobiliaria con el consecuente cambio en el uso del suelo. El artículo no especifica que estos incentivos sean para construcciones “ecológicas” o para tornar las construcciones ya existentes en ecológicas (por ejemplo: paneles solares, calentadores solares, agua de lluvia, etc). En resumen, la RAP concluye que este Proyecto no contribuye a mejorar las condiciones ambientales en el cantón de Turrubares. CRITERIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) (UGA-280-2020, del 25 de agosto de 2020) La reflexión de la UGA se centra en que un Proyecto de este tipo requiere un mayor análisis de contexto local, de forma que permita conocer el interés particular y las necesidades las personas habitantes. Además, se considera que este tipo de declaratorias son competencia del gobierno local, pero no se hace referencia de eso en la propuesta. Por otra parte, debería existir un análisis de las implicaciones legales y la vinculación con la Administración del territorio que realice o haya estipulado la Municipalidad de Turrubares respecto del <i>Ordenamiento territorial</i>, más aun si se toma en cuenta lo que propone el artículo 3 del Proyecto de Ley.
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda <u>no aprobar</u> el Proyecto de <i>Ley para declarar a Turrubares como cantón ecológico</i> . Expediente N.º 21.416, debido a las consideraciones expuestas por la Escuela de Biología, la Unidad Especial de Investigación Red de Áreas Protegidas (RAP), y la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Magistra Carolina Solano Vanegas

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la propuesta de acuerdo. Al no haber observaciones, la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

2	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: <i>Código de Ejecución Penal</i> . Expediente N.º 21.800.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión de Asuntos Jurídicos (AL-CJ-21800-0056-2020, 2 de junio de 2020).
	Proponente:	Diputada Carolina Hidalgo Herrera.

Objeto:	El proyecto de ley tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional de garantizar a la persona condenada que la ejecución de su pena se va a hacer mediante un marco normativo técnico, con órganos lo suficientemente independientes para aplicar medidas técnicas y objetivas. Asimismo, el respeto a los Derechos Humanos establecidos en diferentes textos normativos internacionales aprobados por Costa Rica.
Roza con la autonomía universitaria:	No
Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-1199-2019, del 2 de diciembre de 2019) (...) Esta Asesoría analizó el proyecto y determinó que el mismo no violenta la autonomía universitaria, ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, existen disposiciones sobre el trabajo voluntario y las investigaciones académicas en los centros penitenciarios sobre la que tendría interés la comunidad universitaria, específicamente, el Capítulo Único del Título VII que se refiere a <i>TRABAJO VOLUNTARIO E INVESTIGACIÓN ACADÉMICA</i>, que establece: <i>ARTÍCULO 310- Ámbito de aplicación. El presente título regula el trabajo voluntario e investigación académica en las unidades administrativas de la Dirección General de Adaptación Social y en los establecimientos del sistema penitenciario nacional.</i> <i>Toda persona que ofrezca sus servicios voluntarios deberá respetar y observar estrictamente las disposiciones contenidas en la normativa institucional.</i> <i>ARTÍCULO 311- Requisitos indispensables. Es requisito indispensable que toda persona que ofrezca sus servicios voluntarios en los establecimientos de la Dirección General de Adaptación Social sea mayor de edad y que cuenten con una póliza de seguro. En el caso de estudiantes que estén dispuestos a laborar de manera voluntaria, se requiere que hayan aprobado al menos el nivel de bachillerato universitario en la disciplina correspondiente.</i> <i>No obstante, para la investigación académica estos requisitos podrán modificarse siempre y cuando se cuente con el visto bueno del centro de estudio.</i> <i>En todos los casos, no podrán ofrecer sus servicios voluntarios o realizar investigaciones académicas en los establecimientos penitenciarios, las personas que enfrenten causas penales o que se encuentren descontando sentencia en una modalidad de ejecución alterna a la prisión.</i> <i>ARTÍCULO 312- Relación del trabajo voluntario con la disciplina profesional. El trabajo voluntario estará relacionado con labores propias de las disciplinas profesionales, establecidas para atender la demanda en los diferentes procesos institucionales orientados al cumplimiento de los fines legalmente asignados a la Dirección General de Adaptación Social y al Instituto Nacional de Criminología.</i>

	<i>En caso de suspensión o revocatoria del permiso para brindar sus servicios voluntarios tendrán derecho a ser informados de las causas que motivan estas decisiones administrativas.</i> ARTÍCULO 313- <i>Autorización para la investigación académica. Los profesionales y estudiantes universitarios podrán aprovechar su experiencia y conocimiento adquirido para realizar sus trabajos finales de graduación u otros trabajos de investigación en el sistema penitenciario nacional, siempre que haya sido autorizado por la Dirección General de Adaptación Social (...)</i> El capítulo regula dos modalidades de trabajo en las que profesionales o estudiantes universitarios pueden relacionarse con las personas privadas de libertad en función de proyectos o actividades académicas. No obstante, regula únicamente las categorías de trabajo voluntario e investigación académica y no contempla otras modalidades de suma importancia para la actividad ordinaria que realiza la Universidad en dichos centros, como el Trabajo Comunal Universitario –que no es trabajo voluntario o voluntariado– y los proyectos de extensión docente o cultural. Esta Asesoría recomienda que se haga ver estas observaciones a la Asamblea Legislativa y se haga una propuesta con una conceptualización que incluya todas las formas en que la Universidad se vincula con los centros penitenciarios y población privada de libertad del país.
	CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (correo electrónico del Decanato de la Facultad de Derecho del día 20 de agosto de 2020) La Facultad de Derecho por medio del correo electrónico indica que el día 10 de agosto 2020 recibieron el oficio CU-1096-2020, solicitando el criterio sobre el Expediente 21.800, denominado <i>Código de Ejecución Penal</i> e informa que el criterio solicitado fue remitido con anterioridad a la Sra. Daniela Agüero Bermúdez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa. En resumen, la Facultad de Derecho señala lo siguiente: - La propuesta inicia con una serie de principios rectores en la materia que resulta atinada; sin embargo, debería establecerse las particularidades de esos principios cuando se trata de la ejecución de penas no privativas de libertad, toda vez que las Reglas de Tokio son muy claras al señalar principios y una visión especial, donde es muy importante asegurar una audiencia judicial inicial de seguimiento y establecer la flexibilidad necesaria en la ejecución para atender los obstáculos generados por condiciones de vulnerabilidad y la conversión a privación de libertad como último mecanismo o recurso. - Cuando se regula en el artículo 19 las tareas de la Dirección General de Adaptación Social, deberían establecerse como funciones y no como fines. Por otro lado, sería oportuno cuestionarse ya la denominación tradicional de Adaptación Social y pensar en términos más modernos y oportunos como Servicios Penitenciarios o algo similar.

	- La regulación de la Unidad Materno Infantil –artículo 96 y siguientes- es urgente y necesaria pero resultaría acertado cuestionarse si el egreso de los hijos o hijas con tan solo tres años resulta idóneo y al menos establecer excepciones hasta los cinco años cuando las condiciones de la persona menores de edad y la relación materno-filial lo justifique. -La comprensión de un programa de ejecución como materia propia de Justicia Restaurativa –artículos 125 a 133- no parece comprender bien los principios orientadores y naturaleza de la Justicia Restaurativa, más parece que lo que se pretende regular es alternativas al modelo institucional de atención pero debería denominarse e identificarse de manera correcta. - Mantener la posibilidad de no institucionalización (artículos 178 y siguientes) es un gran avance y aporte para alcanzar la finalidad resocializadora de la pena, sobremanera para casos donde las condiciones adversas relacionadas con el delito ya han sido atendidas, como problemas de drogodependencia o limitaciones económicas por falta de oportunidades laborales (...). - Es importante valorar la redacción original del artículo 55 en el Código Penal y proponer la aplicación del descuento durante toda la pena, lo que tendría un efecto estimulador para la participación en actividades, pero también un impacto en la reducción del hacinamiento carcelario. - Es recomendable la tramitación de la liquidación de la pena (artículos 210 y siguientes) con suficiente anticipación. - Respecto a las fases de atención es importante que se rescate la entrevista y valoración interdisciplinaria al ingreso y que la ubicación se haga determinando el perfil y vulnerabilidades, para lo que se requiere un estudio (artículo 225). Sobre el procedimiento disciplinario es importante regular la prescripción en todas sus versiones porque no se establece cuál es su plazo cuando el asunto es competencia del Instituto Nacional de Criminología ni cuando se sometió a Justicia Restaurativa –art.388-. - Resulta inadecuada el aval para la aplicación de medidas cautelares al margen del procedimiento disciplinario del artículo 353, la situación podría ser válida siempre que se tenga el consentimiento de la persona privada de libertad pero contra su voluntad solo en casos taxativamente regulados debería procederse y la norma se queda en una autorización genérica que resulta peligrosa y podría facilitar y generar malas prácticas penitenciarias en contra de los derechos de la población penal. - La propuesta legal es atinada al señalar al tribunal la obligación de establecer una audiencia o señalamiento para referencia a la autoridad penitenciaria, pero debería establecerse que en ese espacio la persona indique si para la fase de ejecución continúa con servicios de defensa particular o requiere los servicios de la Defensa Pública y debería establecerse que indique, en ese momento, un lugar para recibir citaciones judiciales advertido de las consecuencias de no acatar citaciones judiciales.
--	---

	<i>Por su parte, ya en la etapa de ejecución, tratándose de penas no privativas de libertad, resulta de importancia asegurar una audiencia inicial de información y control, tal y como lo recomienda las normas internacionales que regulan la materia –Reglas de Tokio–.</i> <i>- Debería regularse el efecto no suspensivo del recurso de apelación cuando se acoge una solicitud que signifique la libertad de la persona, conforme disposiciones de normas internacionales, igual que sucede cuando se resuelve y modifica la prisión preventiva. Esta disposición podría incorporarse en el artículo 397 con salvedades o excepciones de ley.</i> <i>- Sobre la visita carcelaria, es oportuno exigir la presencia de los y las jueces de ejecución de la pena en las prisiones pero también debería asegurarse que se realice la visita de los y las juezas penales y de juicio, aunque sea una vez al año, es absurdo que los jueces y juezas remitan a la prisión a la población y fijen las penas sin conocer sus verdaderas condiciones</i> <i>- La regulación de la queja –artículo 415- debería de definirse un plazo a la autoridad penitenciaria.</i> <i>- La propuesta de regulación del 439 no es coherente con la regulación actual de la sanción que establece que es la autoridad penitenciaria la que determina el lugar donde se realizará el servicio comunitario.</i> <i>- La regulación del artículo 446 para el conocimiento de la apelación de sanciones disciplinarias resulta adecuada pero si se actúa como jerarca impropio no debería tener apelación.</i> <i>- La regulación del artículo 447 para la judicialización de la decisión de traslado o cambio de nivel de atención, resulta necesaria pues lo contrario genera un vaciamiento de la pena a manos de la autoridad administrativa y no tiene justificación teórica ni doctrinal.</i> <i>- El texto no regula lo correspondiente a la ejecución de la pena de Arresto Domiciliar con Monitoreo Electrónico a pesar de que la normativa existe actualmente en el Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional y es muy necesaria.</i> <i>- Es muy importante consultar y consensuar este texto con las sub-agencias especializadas en la materia, especialmente Administración Penitenciaria, Jueces y Juezas de Ejecución, representantes de la Defensa Pública, la Fiscalía, del Hospital Nacional Psiquiátrico y del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, pero también y sobre todo debería consultarse a la población penal o alguna organización que los represente porque escuchar la voz de los principales actores y afectados, en democracia, resulta elemental.</i> <i>El proyecto normativo es un avance significativo en la construcción de un marco legal moderno y respetuoso del cumplimiento de las sanciones penales de una sociedad democrática.</i>
--	--

Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado <i>Código de Ejecución Penal</i> . Expediente N.º 21.800, hasta que se incorporen las observaciones planteadas por la Facultad de Derecho remitidas en el oficio FD-1791-2020 del 04 de agosto de 2020, dirigido a la Sra. Daniela Agüero Bermúdez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa y las de la Oficina Jurídica, de manera que se subsanen las posibles inconsistencias presentes en la iniciativa de ley.
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Licda. Marjorie Chavarría Jiménez

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que dieron ese énfasis porque las observaciones de la Facultad de Derecho y la Oficina Jurídica son muy relevantes, y no desean que se obvien; pero si consideran que ese final no hay que incorporarlo, se modificaría.

Seguidamente, somete a discusión la propuesta de acuerdo.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ agradece a la Facultad de Derecho por las observaciones, que sabe que fueron minuciosas. Expresa, más en general y no específicamente sobre el proyecto, que es absolutamente vergonzoso que Costa Rica todavía no tenga una ley de ejecución penal y que los jueces de Ejecución Penal tengan que remitirse a principios o a otras normativas que no corresponden con una normativa interna y con el principio de legalidad.

Manifiesta que esto no deja de preocuparle, porque se trata de una población que ha sido sistemáticamente excluida; además, de que para la resolución de todos los problemas parece ser una vía lo penal. Le inquieta muchísimo que surjan proyectos que no estén considerando las voces de la Facultad de Derecho, en los cuales, necesariamente, debería estar en su redacción, así como se ha hecho con muchos otros códigos.

Cree que debería reunirse un grupo de juristas para redactar una normativa de este tipo y que preserve todas las convenciones internacionales que ahí se mencionan; también, están los principios de las reglas *Mandela*, los cuales son sumamente esenciales para entender los derechos de las personas privadas de libertad.

Celebra que se presenten iniciativas de ley con este tema, porque es una necesidad; no obstante, considera que debe atenderse todas las normativas internacionales en el reconocimiento de los derechos humanos; tampoco deja de preocuparle el ambiente legislativo, que sigue penalizando todas las conductas que se encuentren. Puede que esto no sea una técnica legislativa que busque penalizar adecuadamente conductas, ni que responda a una realidad social específica, sino solamente salirse de los problemas que se tienen como sociedad.

Piensa que es un tema urgente, y ojalá puedan presentarse otras iniciativas pronto, si es que esta finalmente no se aprueba o si es que esta no toma en consideración las recomendaciones de la Facultad de Derecho y de la Oficina Jurídica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece la intervención tan contundente de la Bach. Rodríguez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ sugiere que en el acuerdo, después de donde dice: (...) *hasta que se incorporen las observaciones planteadas por la Facultad de Derecho* (...), se suprima el siguiente texto: (...) *oficio FD-1791-2020 del 04 de agosto de 2020, dirigido a la Sra. Daniela Agüero Bermúdez, jefa de Área de las comisiones legislativas de la Asamblea Legislativa* (...).

Propone lo anterior, porque el Consejo Universitario es el medio de respuesta para las consultas de proyectos de ley, y es, precisamente, el Órgano Colegiado el que toma el acuerdo; por lo tanto, hacer mención a un oficio particular, enviado a una oficial de la Asamblea Legislativa, es ir en contra de lo que anteriormente han reflexionado en relación con que las consultas deben ser dirigidas hacia la Asamblea Legislativa, por parte del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD exterioriza que había quedado con esa duda, pero el M.Sc. Méndez tiene toda la razón, así que quedaría de la siguiente manera:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado Código de Ejecución Penal. Expediente N.º 21.800, hasta que se incorporen las observaciones planteadas por la Facultad de Derecho remitidas y las de la Oficina Jurídica, de manera que se subsanen las posibles inconsistencias presentes en la iniciativa de ley.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ cree que también hay una mención a este oficio en el texto al inicio del criterio, que emite la Facultad de Derecho.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara al M.Sc. Méndez que eso no lo puede quitar, porque a raíz de dicho oficio le envió una solicitud al señor rector. Explica que esto surge por una gran inquietud que se empezó a generar en la Federación de Colegios Profesionales; precisamente, porque hay una pugna entre ciertos colegios. En lugar de enviar el criterio por medio del Consejo Universitario, estaban enviándolos directamente a la Asamblea Legislativa, sin hacer un análisis integral; de manera que le solicitó al señor rector, ya que hubo una advertencia por medio de una circular, que volviera a advertir a las unidades académicas que de repetir este comportamiento, eventualmente, podrían comprometer a la Institución y se tomarían las medidas disciplinarias correspondientes.

Enfatiza que ellos lo hicieron, y eliminarlo es quitar la responsabilidad; es decir, eso era una práctica que se dio por mucho tiempo en la Institución, y no es hasta este año, con una circular, por los problemas que empezaron a surgir en la Federación y que el MBA Calvo le transmitió, que procuraron ser más enfáticos. Resume que lo puede eliminar, pero es un hecho.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA apunta que la Prof. Cat. Howard dijo colegios, pero se trata de unidades académicas y facultades.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que está hablando de la Federación de Colegios Profesionales. Detalla que el MBA Calvo la contactó y le dijo que en la Federación estaban sumamente preocupados, porque hay una pugna entre distintos colegios, a las que se han sumado algunas unidades académicas, que está enviando criterios directamente a la Asamblea Legislativa sin remitirlos previamente al Consejo Universitario. A eso es a lo que se refiere.

Cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo para que explique.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO informa que esto viene de tiempo atrás, antes de que la Prof. Cat. Howard enviara el comunicado. La Asamblea Legislativa estaba promoviendo una ley para equiparar el título de laboratorista clínico de Tacares con el título de químico puro de la UCR. Como el Colegio Profesional de Químicos estaba en contra de esa ley, la Asamblea Legislativa ha estado solicitando, directamente, a las diferentes unidades académicas de la UCR que se manifiesten en torno a ese proyecto de ley, obviando al Consejo Universitario como ente oficial para los pronunciamientos.

Explica que por esto la Prof. Cat. Howard saca el comunicado general, a toda la comunidad, con la advertencia de que es por medio del Consejo Universitario que se le responde a la Asamblea Legislativa. Varias unidades académicas mandaron su criterio a la Asamblea Legislativa; solamente la Escuela de Química siguió el procedimiento y se manifestó por medio del Consejo Universitario.

Comunica que ahora, nuevamente, se presenta el problema; hay un proyecto de ley para modificar la *Ley general de salud*, donde se propone que a algunos biólogos, con algunas características diferentes a otros, se les permita ser regentes. Esto produce una pugna entre los biólogos y los microbiólogos. De igual forma, la Asamblea Legislativa solicitó a varias unidades académicas de la UCR que se manifestaran con respecto a ese proyecto; por supuesto, son áreas académicas del Área de Salud que manifiestan su descontento, o no están a favor de otorgarle eso a los químicos. El Colegio de Biólogos le advierte de esto, y él procede a comunicarle a la Prof. Cat. Howard que varias unidades académicas manifestaron su suposición, sin pasar por el Consejo Universitario, desafiando o ignorando el comunicado que la Prof. Cat. Howard había realizado a la comunidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD enfatiza que el punto es que la unidad académica está enviando su criterio particular, sin tomar en cuenta el interés institucional.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree que si poseen esa información, no tiene por qué sacarla; si ya las unidades enviaron sus criterios, la Asamblea Legislativa debe entender que el criterio oficial es el del Consejo Universitario. Asegura que las gestiones que se han hecho para que esto no ocurra es algo que debería ser responsabilidad de los directores y las directoras de las unidades académicas. Si una persona en particular envía un criterio, eso es otro asunto. Debe estar muy claro, pero no deben excluirlo del dictamen, porque es justamente sobre eso que están realizando observaciones.

Considera que la Bach. Rodríguez acaba de dar una serie de recomendaciones muy interesantes, pero no pueden excluir algo que ya se hizo; más bien, se debería incluir no solo para darle la legitimidad, sino que, integralmente, el Consejo Universitario está enviando el criterio oficial, y coinciden en que eso es importante.

Apunta que la discusión que haya en el campo entre los diferentes representantes de uno u otro podría darse ocasionalmente o ser cíclico. Las personas deberían comprender, por lo menos dentro de la Universidad, cuál es la vía institucional.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA cree que el asunto preocupa, porque es una intención, quizás, no consciente de parte de los diputados, que en este momento integran la Asamblea Legislativa, de fraccionar la opinión de la UCR en un tema de trascendencia, como cuando se trata de aprobación de leyes nacionales con incidencia sobre todos los costarricenses.

Añade que está la pregunta de si hay o no libertad de expresar opinión ya no solo a los integrantes de la comunidad universitaria, sino a los integrantes de unidades académicas. No cree que se pueda dar una respuesta fácil, porque, por encima de esto, debe estar la libertad de expresión, y la expresión de las opiniones que tienen sustento técnico, como es el caso, por ejemplo, de una consulta a la Escuela de Química o la Escuela de Biología, con respecto a un proyecto que involucra legislación técnica.

Dice que el Consejo Universitario aclaró que lo que se le consulta es en virtud de lo establecido en el artículo correspondiente de la *Constitución Política de la República*, en el que se dispone que se consultarán las leyes a la UCR cuando se considere apropiado y necesario por parte de la Asamblea Legislativa. La *Constitución Política* plantea que la consulta se hace a la autoridad superior de la UCR, materializada en el Consejo Universitario; insiste en que lo dice expresamente al Consejo Universitario. Por extensión se ha trasladado a otras universidades públicas; entonces, incluye el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

Considera que esa sería una posición que podrían catalogar como respuesta oficial de la Universidad; es decir, en virtud de lo que obliga la *Constitución Política de la República*, la cual no solo deben defender, sino responder de acuerdo con ello.

Detalla que, si les llega un proyecto de ley a consulta, lo toman para dar una respuesta, la cual, sin lugar a dudas, ha sido consultada con la comunidad universitaria, con el criterio de que se le consulta a la instancia pertinente, esta sí ha sido una decisión del Consejo Universitario. Si se consulta una ley a la Facultad de Derecho es porque tiene que ver con aspectos jurídicos y demás; no se consultará a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias sobre ese, por ejemplo; cuando corresponde a cosas de otras áreas, se les consulta a las correspondientes, de manera que han sido serios al respecto. Asegura que esta es una tradición del Consejo Universitario, emitir respuesta institucional, bajo el mandato constitucional y así lo hacen ver.

Señala que la disconformidad de algunos diputados, en este momento, sobre las respuestas que provienen del Consejo Universitario quizás los motive a tratar de fraccionar e irse a las consultas directas. El Consejo Universitario no puede prohibir de oficio que una facultad o una unidad académica emita su criterio; tampoco pueden prohibir que un funcionario universitario docente emita un criterio a título personal. En el caso de las unidades, si bien es cierto no pueden prohibirlo por libertad de expresión y cátedra, pueden decir claramente a la comunidad universitaria que cualquier respuesta que se vaya a dar ante consultas de la Asamblea Legislativa deben llevar, forzosamente, una salvedad en los términos de que se trata del criterio de determinada facultad o escuela de la UCR y que no responde a un criterio institucional.

Cree que con eso es suficiente para garantizar el respeto a la libertad de expresión y de cátedra de cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria, ya sea aglomerados en una unidad académica o no; a la vez, están salvando la responsabilidad de que pueden haber opiniones contrapuestas. Por ejemplo, en el caso que citó el MBA Calvo, de la Escuela de Biología y Facultad de Microbiología, de ninguna manera estarán atendiendo a uno en defensa del otro; es simplemente que si la Escuela de Biología quiere emitir un criterio y se contrapone al de la Facultad de Microbiología (si fuera el caso), que se entiendan de esa manera, en el sentido de que cualquier criterio que emiten tiene que llevar la salvedad de que solo representa el criterio de esa unidad académica y no el criterio institucional.

Advierte que de no ser así se verían en un problema de nunca acabar; dirimir quién tiene la razón o no, y recurrir quién sabe a qué criterios para saber quién tiene la razón o no; simplemente se quedan así, y si le sirve ese criterio a los diputados, pues que les sirva, y en buena hora, pero no pueden gastar el tiempo del Consejo Universitario ni el de la comunidad universitaria en tratar de dirimir si tal o cual tiene razón o en cuál aspecto técnico de una ley u otra, más allá de lo que ya hacen, como un esfuerzo institucional, de lograr un consenso y emitir ese consenso.

EL LIC. WARNER CASCANTE se pronuncia en un sentido similar al del Ph.D Santana; solamente agrega que podría ser de forma involuntaria, pero le parece que la Asamblea Legislativa, de alguna manera, está vulnerando la autonomía universitaria, porque es a la Universidad, por medio de sus órganos establecidos, que le corresponde indicar cuándo un criterio institucional debe salir y por cuál medio.

Piensa que aun y cuando fuera involuntario o una torpeza, ya han pasado muchas décadas en las que el Consejo Universitario es el que emite el criterio, y esto es un cambio de timón, no sabe si por iniciativa propia de algunos diputados o las personas de servicios técnicos.

Desconoce si la vez pasada se hizo, pero si no sería pertinente enviar una nota a la Presidencia del Congreso, con copia a Estudios Técnicos, que son los que elaboran las consultas, para aclararles que en cualquier materia de consulta de un diputado en específico o del Poder Legislativo como tal, por medio de sus órganos, el criterio institucional lo emite la UCR por medio del Consejo Universitario.

Considera que hacer la salvedad que mencionó el Ph.D Santana es importantísimo por el destinatario que es y los efectos que puede generar en el país, así como la pérdida de imagen de la Universidad; por lo tanto, deberían reforzar esas salvedades en la Institución, tanto interna como externamente, más allá de estos proyectos que los tienen en este análisis, deberían hacerlo como Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que lo de la Asamblea Legislativa ya se hizo; no obstante, estima muy sensato lo expresado, de manera que coordinará con la Rectoría, pues el comunicado sería en la línea de no cohibir la libertad de expresión de las personas, pero sí dejar claro que sería un criterio particular, que no responde al criterio institucional, y que cada quien lo emite asumiendo lo que pueda suceder en caso de que el Órgano Colegiado diga algo radicalmente distinto.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA enfatiza que el punto sería que quede de forma expresa en todas las respuestas que emitan como unidad académica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que redactará una propuesta y lo consultará con los miembros; luego, le solicitará a la Rectoría que haga la misma comunicación.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que es siempre para evitar ese problema, cuando las instancias no se ponen y le corresponde al Consejo Universitario resolver.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el acuerdo quedaría tal cual como se los había leído. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura, después levantará la sesión y continuarán el jueves con este punto.

3	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: <i>Ley de contingencia fiscal progresiva y solidaria ante la emergencia nacional del Covid-19</i> . Expediente N.º 21.883
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios (oficio HAC-090-2020, del 9 de junio de 2020).
	Proponente:	Diputado José María Villalta Flórez-Estrada.
	Objeto:	El Proyecto de Ley pretende establecer impuestos extraordinarios sobre la renta, como tributos solidarios tendientes a financiar la atención de la emergencia nacional generada por la pandemia del Covid-19 y sus efectos socioeconómicos.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	x Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-440-2020, del 22 de junio de 2020). <i>(...) si bien para la Universidad no serían aplicables los impuestos extraordinarios sobre utilidades, sobre las distribuciones de renta disponible y el impuesto sobre el patrimonio de las personas jurídicas que se pretenden crear por medio del proyecto de ley, podría llegar a tener una obligación legal labor de actuar como agente retenedor para la recaudación del impuesto extraordinario sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales sin que ello contravenga la Autonomía Universitaria, ni afecta la actividad ordinaria de esta Institución</i>

	CRITERIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES (IIS-289-08-2020, del 06 de agosto de 2020). El Instituto de Investigaciones Sociales manifestó estar de acuerdo con la iniciativa de ley ya que considera que la propuesta es progresiva en virtud de las siguientes razones: • La recaudación de impuestos se fundamenta en la necesidad de financiar la seguridad social para las personas más vulnerables y el asegurar las inversiones públicas necesarias para impulsar la actividad económica. • La solicitud de impuestos se fundamenta en el principio de capacidad económica; es decir que cada quien pague de acuerdo a la capacidad de sus ingresos (voto 2197-1992 de la Sala Constitucional). • Se propone un impuesto extraordinario; es decir, es un impuesto por tiempo limitado. • Los impuestos son para las entidades económicas que más concentran riquezas, tales como los Grandes Contribuyentes Nacionales y las Grandes Empresas Territoriales. Además se proponen impuestos extraordinarios para las personas físicas con actividad lucrativa que perciben ingresos superiores a los ₡ 36 millones anuales, las personas físicas con salarios o pensiones superiores a los ₡ 3 millones mensuales, así como las personas que reciben dividendos de los Grandes Contribuyentes Nacionales y las Grandes Empresas Territoriales. • Los impuestos que gravan los Grandes Contribuyentes Nacionales y las Grandes Empresas Territoriales son a las utilidades y el patrimonio (se incluye un impuesto al patrimonio de otras empresas, “personas jurídicas”, si su patrimonio supera los ₡ 95 millones). • El gravamen a los salarios y pensiones es sobre el exceso de los ₡ 3 millones mensuales.
	CRITERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FCE-154-2020, del 12 de agosto de 2020). La Facultad de Ciencias Económicas, luego de analizar el proyecto de ley, recomendó que se aprobará los siguientes impuestos extraordinarios sobre las utilidades de las empresas e ingresos de las personas, tal como lo propone la iniciativa de ley: • Un aumento adicional de seis puntos sobre las utilidades de Grandes Contribuyentes Nacionales, en un plazo temporal de 12 meses. • Dos puntos porcentuales adicionales sobre las utilidades de las Grandes Empresas Territoriales, en un plazo temporal de 12 meses. • Para personas físicas que realicen actividad lucrativa se aplicará un impuesto extraordinario del 5% sobre el exceso de 36 millones de colones anuales.

	• Un impuesto extraordinario del 5% a los dividendos que distribuyan las empresas clasificadas como Grandes Contribuyentes Nacionales y otro de un 3% a los dividendos que distribuyan las empresas clasificadas como Grandes Empresas Territoriales. Ambos por un plazo de 12 meses. • Un impuesto extraordinario sobre pensiones y salarios del 5% sobre el exceso de los tres millones de colones. No obstante, en relación con la propuesta de crear un impuesto al patrimonio de las personas jurídicas comerciales del 0,1% sobre el exceso de los ₡ 95 millones, la Facultad de Ciencias Económicas recomienda no aprobar dicho impuesto, esto en razón de que gravaría dos veces a una misma empresa y en el caso específico de las empresas reguladas del sistema bancario y financiero nacional, tendrían una afectación negativa sobre los niveles de solvencia patrimonial, el cual está regulado por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y eventualmente, podrían caer en irregularidades y una capacidad disminuida para el otorgamiento de crédito, según el nivel de apalancamiento autorizado. De ahí que, si disminuye el nivel de apalancamiento sería una medida negativa para el proceso de reactivación económica. CRITERIO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (ORH-2811-2020, del 7 de agosto de 2020). La Oficina de Recursos Humanos que apoya el proyecto de ley, ya que permite generar recursos con la participación de todos los sectores, bajo el principio de que cada persona física o jurídica aporte de acuerdo a su capacidad de ingresos. Esta medida.
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de <i>Ley de contingencia fiscal progresiva y solidaria ante la emergencia nacional del Covid-19</i> . Expediente N.º 21.883, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones de la Facultad de Ciencias Económicas.
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Lic. David Josué Barquero Castro

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la propuesta de acuerdo. Al no haber observaciones, la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende la presentación del criterio institucional sobre proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

A las doce horas y veintiséis minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

